

00102551

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3571

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7679

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 27 de diciembre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 27 de diciembre de 2019 10:05

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|---------------------------|----------------------|--|--------------|-----------|--------|
| <u>EXPROPIADO</u> | | | | | |
| Natural | 1713984811 | BECERRA GUZMAN CARLOS XAVIER | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
| Natural | 1306311430 | MANTILLA ORELLANA MARIA GABRIELA | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
| Natural | 1710205541 | BECERRA GUZMAN DENIS ESTEBAN | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
| <u>EXPROPIADOR</u> | | | | | |
| Juridica | 1360000980001 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | | MANABI | MANTA |

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 02 de diciembre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|-------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 1161222000 | 27/12/19 10:22:42 | 73077 | 17.40m2 | LOTE DE TERRENO | Urbano |

Linderos Registrales:

Lote de terreno numero veinte, de la urbanización Peñón del Mar, ubicado en el Sitio Barbasquillo del cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Área Afectada: 17,40m2. Sur (Frente) 19,20 lindera Via Barbasquillo. Norte (Atrás): 19,20m lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzman. Este (Costado izquierdo): 0,70-lindera con Urbanización Portal del Sol. Oeste: (costado derecho): 1,12m lindera con calle publica Urbanización Peñón del Mar.

Dirección del Bien: Via Barbasquillo

Superficie del Bien: 17,40m2

Porcentaje Alicuota (%): 0.00 %

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|-------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 1161219000 | 17/05/12 00:00:00 | 34577 | | LOTE DE TERRENO | Urbano |

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote número VEINTE, de la Urbanización Peñón del Mar, ubicado en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con avenida que conduce desde la Escuela de Pesca hasta el Sitio Barbasquillo, en una extensión de diecinueve metros veinte centímetros. POR LA PARTE DE ATRÁS: Con lote número Uno de la Urbanización Peñón del Mar, de propiedad de los vendedores, en una extensión de diecinueve metros. POR EL COSTADO

Impreso por: erick_espinoza

Administrador

Revisión jurídica por:

JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Inscripción por:

ERICK ESPINOZA TORRES

viernes, 27 de diciembre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO DE PAGO POR
INDEMNIZACION POR EXPROPIACION
Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3571

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7679

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 27 de diciembre de 2019

DERECHO: Con sesenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros lindera con calle interna en la Urbanización Peñón del Mar; y
POR EL COSTADO IZQUIERDO: En una extensión de sesenta y cuatro metros ochenta y siete centímetros con terrenos de la
Urbanización Portal del Sol. Este inmueble tiene un área de Mil Doscientos Seis Metros Cuadrados Con Treinta y Cuatro Centímetros
Cuadrados.

Dirección del Bien: MANTA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Porcentaje Alicuota (%): 0.00 %

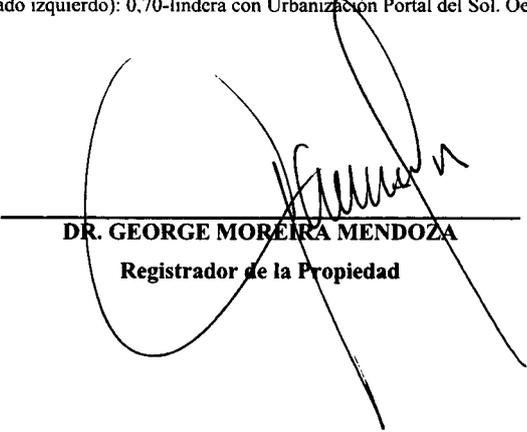
5.- Observaciones:

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

*Lote de terreno numero veinte, de la urbanización Peñón del Mar, ubicado en el Sitio Barbasquillo del cantón Manta. Circunscrito dentro de los
siguientes linderos y medidas: Área Afectada: 17,40m2 Sur (Frente) 19,20 lindera Via Barbasquillo. Norte (Atrás): 19,20m lindera área sobrante
Denis y Carlos Becerra Guzman. Este (Costado izquierdo): 0,70-lindera con Urbanización Portal del Sol. Oeste: (costado derecho): 1,12m lindera con
calle publica Urbanización Peñón del Mar.

*Porcentaje de afectacion: 1,44%

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: erick_espinoza

Administrador

Revisión jurídica por:

JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Inscripción por:

ERICK ESPINOZA TORRES

viernes, 27 de diciembre de 2019

Pag 2 de 2



Factura: 001-003-000029639

00102552



20191308001P04694

34577

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



| Escritura N°: | 20191308001P04694 | | | | | | |
|---|--|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (11:08) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | BECERRA GUZMAN DENIS ESTEBAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1710205541 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | MANTILLA ORELLANA MARIA GABRIELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1306311430 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | BECERRA GUZMAN CARLOS XAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713984811 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | REPRESENTADO POR | RUC | 136000098001 | ECUATORIANA | BENEFICIARIO (A) | AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO |
| LUBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parróquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 3253.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00102553



| | | | | | |
|------|----|----|----|---|--------------------|
| 2019 | 13 | 08 | 01 | P | 04694 CANTÓN MANTA |
|------|----|----|----|---|--------------------|

**CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y
TRANFERENCIA DE DOMINIO.-**

**A FAVOR: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA.-**

**QUE OTORGAN: DENIS ESTEBAN BECERRA GUZMÁN, MARIA
GABRIELA MANTILLA ORELLANA Y CARLOS XAVIER BECERRA
GUZMÁN.-**

USD \$3.253,80

Di, 2 copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy dos de Diciembre del dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, los cónyuges señores **Denis Esteban Becerra Guzmán**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, dos, cero, cinco, cinco, cuatro, uno, y **María Gabriela Mantilla**

Jenica

Orellana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, uno, uno, cuatro, tres, cero, con número de teléfono 0997754608, correo m.gaby.mantilla@gmail.com; y, el señor **Carlos Xavier Becerra Guzmán**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, nueve, ocho, cuatro, ocho, uno, uno, de estado civil soltero, con número de teléfono 0994257575, correo cxbecerra@hotmail.com, a quienes en adelante se les denominarán para efectos del presente instrumento "**LOS EXPROPIADOS**"; y por otra parte el Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, dos, cinco, cero, uno, ocho, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "**EL GAD MANTA**"; a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio

00102554



suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante a esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**; por una parte, los cónyuges señores Denis Esteban Becerra Guzmán,  portador de la cédula de ciudadanía No. 171020554-1 y

María Gabriela Mantilla Orellana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130631143-0; y, el señor Carlos Xavier Becerra Guzmán, portador de la cédula de ciudadanía No.171398481-1, a quienes en adelante se les denominará para efectos del presente instrumento "**LOS EXPROPIADOS**", y por otra parte el Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**, a quien en adelante se le denominará "**EL GAD MANTA**" a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y transferencia de dominio; los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. **ANTECEDENTES: 1.1** Mediante Resolución de Expropiación/ No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Manta, resuelve: "**Primero: De conformidad a lo establecido en el Art, 487 del COOTAD, se coordinará con los propietarios afectados, la entrega a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública que se está ejecutando "REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA BARBASQUILLO (DESDE LA ECUELA DE PESCA HASTA LA ENTRADA DEL EDIFICIO LA JOYA)", le beneficiará de manera directa y contribuirá al**

00102555



mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Las propiedades afectadas son las que a continuación se detallan: **2.- DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN**, con clave catastral No. 1-16-12-22-000. Área Afectada: 17,40m². Sur (frente) 19,20m lindera Vía Barbasquillo. Norte (atrás): 19,20m- Lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán. Este (costado izquierdo): 0,70- Lindera con Urbanización Porta Sol. Oeste: (costado derecho): 1,12m Lindera con Calle Pública Urbanización Peñón del Mar. Porcentaje de afectación: 1.44%.

1.2. El 29 de abril del 2016 el GAD Manta, por requisitos solicitados por el Banco Mundial, se suscribe Actas de Donación, en las que se hace alusión sobre la imposición expuesta en las Resoluciones de Expropiación, en el cual los propietarios afectados se les permite entregar de manera imperativa los bienes, para ejecutar la obra pública REGENERACION URBANA DE AV. BARBASQUILLO (DESDE ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTREDA EDIFICIO LA JOYA), lo que contribuiría con el mejoramiento y desarrollo de la Ciudad.

1.3 Con fecha 20 de junio del 2018, representantes del Banco Mundial en reunión con el Alcalde de Manta, acordaron la necesidad de elaborar un ~~Plan~~ de Acción Correctivo para la Adquisición de Predios

y Reasentamiento del Proyecto, y se aclara que los propietarios de dichos predios afectados debían ser compensados bajo las políticas del Banco Mundial. En dicho Plan Correctivo, en su Clausula cuarta estipula: La Coordinación de la Unidad de Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta, presentó un plan de acción correctivo de Adquisición de Tierras y Reasentamiento que permitiría realizar la compensación de pago por afectación a los predios constantes en la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016 y Resolución de Expropiación No. No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017 y en las cuales se aprobó valores a cancelar por pago de afectaciones de suelo. 1.5. El Convenio Interinstitucional celebrado entre la Contraloría del Estado y Banco Mundial, en su Cláusula 5.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, indica: "... Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán"; 1.6. El 01 de abril del 2019 se suscribió Adenda al Convenio de

00102556



Préstamo con firmas de aceptación por parte del Director de Banco Mundial en Ecuador y el Alcalde de la Ciudad de Manta, en la cual se creó el ítem costos por reasentamientos por un valor de USD\$ 164.000,00 en sus numerales 2 y 3, indica que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018, documento aceptado para el Banco Mundial en el cual se encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo. 1.7 Con fecha 24 de septiembre del 2019, el Abogado Agustín Intriago Quijano, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, dicta Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-105, resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** Reformar los actos administrativos emitidos mediante Resolución de Expropiación No 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016; y, Resolución de Expropiación No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017; considerando lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo; y, lo mencionado por la Contraloría General del Estado, que expresa "Para cada proyecto financiado por el BIRF, en

caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán"; conminando a que se indemnice a los propietarios de los bienes inmuebles afectados relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo; y; en consecuencia se queden sin efecto los actos derivados de dichas resoluciones (Acta de donación).

ARTIULO SEGUNDO. - Reformados los actos administrativos, y notificadas las partes, para su perfeccionamiento o ejecución se podrán suscribir los convenio o acuerdos de pago respectivos, conforme a la certificación presupuestaria No.----- 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS por un valor de \$ 164.000,00, para el pago en compensación de las afectaciones por la Regeneración de la Vía Barbasquillo, emitida por la Dirección Financiera Municipal. **ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios de los bienes expropiados, tal como lo dispone el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo; y, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

00102557



ARTICULO CUARTA: Notifíquese con la presente a la Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección Financiera, Unidad de Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta; y, Procuraduría Sindica, a fin que den cumplimiento a la presente Resolución. **1.8.-** Mediante Certificación Presupuestaria No. 598 de fecha 20 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Municipal, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico 2019, existe disponibilidad presupuestaria No. 03.03.C4.414. 840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS, para el pago de compensación a los afectados en los trabajos realizados en la Regeneración Urbana de la Vía Barbasquillo. **1.9.-** El 08 de octubre del 2019, mediante oficio S/N, el señor Denis Becerra Guzmán, comunican al señor Alcalde de Manta, que (...) *acuso recibo de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-105 emitida por su autoridad el 24 de septiembre del 2019 y dejo constancia de mi plena aceptación a lo indicado en dicha Resolución en lo que respecta a la compensación por la afectación al predio de mi propiedad ubicado en la Vía Barbasquillo. Adjunta a la presente copia de los documentos pertinentes para poder realizar la correspondiente transferencia del*

valor a recibir. **1.10.-** Mediante informe No. MTA-PS-2019-339-I de fecha 25 de noviembre del 2019, suscrito por el Ab. David Villarroel Vera, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento con respecto a la comunicación presentada por el señor Denis Becerra Guzmán en los siguientes términos: "De acuerdo a la comunicación presentada por el señor Denis Becerra Guzmán, propietario del predio expropiado, se determina su conformidad con lo resuelto por el Gobierno Municipal de Manta con respecto al pago por compensación de la afectación realizada a su propiedad mediante la Resolución de Expropiación No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017. En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda tomar en consideración las políticas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial, y para el efecto, la suscripción de un convenio de pago por Indemnización suscrito entre los señores Denis Esteban y Carlos Xavier Becerra Guzmán y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, con la finalidad de cancelar el valor de la afectación al bien inmueble de propiedad de la ciudadana antes mencionada". **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES. - CONSTITUCIÓN**



00102558

DE LA REPÚBLICA: Artículo 225.- "El sector Público

comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...". **Artículo 226.-** "Las

Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución". **Artículo 227.-** "La

administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. **Artículo**

264.- "De la Constitución de la Republica Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular

el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. **2.-** Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **Artículo 321.-** expresa: "El estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus forma pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y deberá cumplir su función social y ambiental.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN: **Artículo 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **Artículo 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la

00102559



representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden. **CUARTA: OBJETO - CONVENIO DE PAGO.** - Con los antecedentes expuestos las partes conforme a lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo; y, lo expuesto por la Contraloría General del Estado, que expresa **"Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán,** se procede a la suscripción del presente Convenio de Pago por Indemnización y

transferencia de dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: **1.-** Los señores cónyuges Denis Esteban Becerra Guzmán y María Gabriela Mantilla Orellana; y, el señor Carlos Xavier Becerra Guzmán, por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, el área de terreno de 17,40m² que corresponde a un porcentaje de afectación de 1,44% de la superficie total de terreno. **2.-** Los señores cónyuges Denis Esteban Becerra Guzmán y María Gabriela Mantilla Orellana; y, el señor Carlos Xavier Becerra Guzmán, por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área de afectación del terreno de 17,40m² la cantidad de USD3.253,80 y que corresponde a la Resolución de Expropiación No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017 y Resolución Ejecutiva/No. MTA-2019-ALC-105 de fecha 24 de septiembre del 2019. **3.-** Los señores cónyuges Denis Esteban Becerra Guzmán y María Gabriela Mantilla Orellana; y, el señor Carlos Xavier Becerra Guzmán, por sus propios derechos, aceptan dejar sin efecto los actos derivados de la Resolución No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017 (Acta de donación). **QUINTA: COMPROMISO.-** Los señores cónyuges Denis Esteban Becerra Guzmán y María Gabriela Mantilla Orellana; y, el señor

00102560



Carlos Xavier Becerra Guzmán, expresan la aceptación lo expuesto íntegramente en la cláusula que antecede, manifestando que quedan indemnizados por la afectación de su propiedad a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. ✓

SEXTA: FORMA DE PAGO. - El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. Esto es la cantidad de \$ USD3.253,80, que será depositado en la Cuenta Corriente No. 3262531704 del Banco del Pichincha, por concepto de afectación de terreno de propiedad de los afectados según la documentación que adjuntan. ✓

SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. - El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria en la siguiente partida No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01

~~TERRENOS~~, para cancelar el monto total del justo precio

por concepto de indemnización por la afectación de estos bienes inmuebles. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA.** - El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA.** - La cuantía del presente convenio es la suma de USD\$ 3.253,80 dólares de los Estados Unidos de América. **DECIMA: VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes:-
Nombramientos del Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta. - Copia de cédula de ciudadanía y votación.
- Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-105 de fecha 24 de septiembre del 2019.- Resolución de Expropiación No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017.-
El Convenio Interinstitucional celebrado entre la Contraloría del Estado y Banco Mundial. - Adenda al Convenio de Préstamo. - Copia de la cedula de ciudadanía y votación de los señores cónyuges Denis Esteban Becerra

00102561



Guzmán y María Gabriela Mantilla Orellana; y, señor Carlos Xavier Becerra Guzmán. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION**

Y DOMICILIO. - Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a la Justicia Ordinaria de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION.** - Los

señores cónyuges Denis Esteban Becerra Guzmán y María Gabriela Mantilla Orellana; y, el señor Carlos Xavier Becerra Guzmán, aceptan como indemnización de pago por concepto expropiación del terreno de su propiedad ubicado en la Vía Barbasquillo del Cantón Manta, expropiación que sirvió para la ampliación de la Vía a Barbasquillo, que beneficiaria de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad de Manta, para lo cual solicita que se le deposite en la Cuenta Corriente No. 3262531704 del Banco del Pichincha, los valores correspondientes a dicho pago. **DECIMA**

CUARTA: LA DE ESTILO.- Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) **Abg.** David Villarroel Vera,

MATRICULA NO. 13-2016-87 F.A.M. PROCURADORR SINDICO

MCPAL. Hasta aquí la minuta que los comparecientes

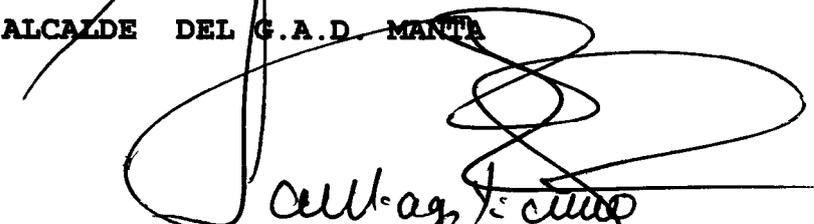
la ratifican y complementada con sus documentos
habilitantes, queda constituida en Escritura Pública
conforme a Derecho. Leída esta escritura a los
comparecientes de principio a fin en alta y clara
voz, la aprueban y firman, en unidad de acto conmigo
el Notario, DOY FE.-


Denis Esteban Becerra Guzmán
C.C. No. 1710205541


Maria Gabriela Mantilla Orellana
C.C. No. 1306311430


Carlos Xavier Becerra Guzmán
C.C. No. 1713984811

Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano
C.C. No. 1306325018
ALCALDE DEL G.A.D. MANTA


ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00102562



NIS.

MEMORANDO CIRCULAR No. 0027 SA



Para: Directores Nacionales de Auditoría
Directora Nacional de Auditoría en Territorio Costa e insular
Directores Provinciales de Auditoría
Auditores Internos

De: Subcontralor de Auditoría

Asunto: Suscripción de Convenio

Fecha: 24 JUN 2019

Con fecha 12 de noviembre de 2018, la Contraloría General del Estado suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un Convenio de Cooperación Interinstitucional comprometiéndose, al tenor del literal a) de su cláusula cuarta, a que *"En sus acciones de control, considerará las normas establecidas en la LOSNCP sobre la aplicación y prevalencia de lo acordado en los contratos de financiamiento suscritos entre las instituciones del Estado del Ecuador y el BIRF sobre la ley nacional, respecto de los proyectos de carácter productivo financiados total o parcialmente con recursos provenientes de créditos otorgados por el BIRF"*.

Lo transcrito se encuentra en plena concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública que, respecto de los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, dispone que *"En las contrataciones que se financian, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.

Con estos antecedentes, se recuerda a ustedes la obligatoriedad del cumplimiento de esta normativa.


Ing. Hugo Pérez Mena



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
BANCO MUNDIAL (BIRF)
Y
LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio") los siguientes organismos, a través de sus representantes en el Ecuador: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", representado por el señor Alberto Rodríguez, Director para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, y la Contraloría General del Estado de Ecuador, representada legalmente por el doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado (subrogante), en adelante la "Contraloría General del Estado" o "CGE".

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El BIRF, es un organismo multilateral de crédito, del cual es miembro la República del Ecuador desde diciembre de 1945.

El BIRF tiene como misión fundamental reducir la pobreza, mejorar las condiciones de vida, y promover el desarrollo sostenible en sus Estados miembros. Para cumplir su misión, ha establecido dos ambiciosas metas: reducir la pobreza extrema y fomentar la prosperidad compartida. El BIRF busca alcanzar estas metas a través de la entrega de préstamos, garantías, donaciones, asistencias técnicas y la provisión de servicios para compartir su conocimiento con países en vías de desarrollo, en el marco de lo establecido en su Convenio Constitutivo.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL DEL ECUADOR

Los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) definen a la Contraloría General del Estado, como el organismo técnico "...encargado del control de la utilización de los recursos estatales...", para lo cual se le asigna entre otras funciones, la de "dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público...". Los artículos 225 y 315 de la CRE definen lo que comprende el sector público.

Acorde con el marco constitucional antes referido, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOGE), señala: "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los

00102563



derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."

Por su parte, el artículo 31, numeral 1, de la LOCGE, establece como función y atribución de la CGE, entre otras, la de *"Practicar la auditoría externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por sí o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos..."*

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 212 de la CRE, y los artículos 31 numeral 34, y 39 de la LOCGE, es función de la CGE, la de determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control; sin perjuicio de los indicios de responsabilidad penal, que eventualmente podrían establecerse incluso por otras instancias competentes como la Fiscalía General del Estado.

La República del Ecuador a través de sus instituciones, conforme lo permite la Constitución de la República y la normativa nacional, puede celebrar contratos de financiamiento, entre otros, con los organismos multilaterales de crédito, como el BIRF, en los cuales el Ecuador es miembro, para financiar proyectos de carácter productivo, en los que determina las condiciones y políticas aplicables a los referidos proyectos.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOGNCP) al respecto señala: *"Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. En las contrataciones que se financian, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financian con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos.

CUARTA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes declaran su compromiso con el objeto del presente Convenio, para lo cual llevarán a cabo una coordinación y colaboración de forma permanente, especialmente a través de las siguientes acciones:

La Contraloría General del Estado:

- a) En sus acciones de control, considerará las normas establecidas en la LOSNCP sobre la aplicación y prevalencia de lo acordado en los contratos de financiamiento suscritos entre las instituciones del Estado del Ecuador y el BIRF sobre la ley nacional, respecto de los proyectos de carácter productivo financiados total o parcialmente con recursos provenientes de créditos otorgados por el BIRF.
- b) Cuando la CGE considere la existencia de observaciones, respecto de la aplicación de las normas relativas a las políticas ambientales y sociales, las políticas de administración financiera y las políticas de adquisiciones del BIRF, por parte de los administradores de los recursos públicos, podrá solicitar al BIRF información y asesoría para aclarar las dudas que pueda tener, sin perjuicio de las acciones que de conformidad con la ley le corresponden.
- c) Coordinará con el BIRF el apoyo necesario para determinar con exactitud la aplicación de las normas respectivas a las políticas ambientales y sociales, las políticas de administración financiera y de adquisiciones del BIRF, en el marco de los convenios de financiamiento correspondientes. Este apoyo podrá ser materializado con talleres formativos o reuniones de trabajo para aclarar aspectos precisos de las normas.

El BIRF:

- a) De conformidad con lo dispuesto por las políticas y procedimientos del BIRF, los mismos mantendrán un esquema de supervisión fiduciaria, lo cual no exime de la responsabilidad que sobre la ejecución y la administración contractual corresponde al administrador de los recursos públicos en el marco de los proyectos. Las disposiciones sobre roles y responsabilidades de las instituciones del Estado de Ecuador y del BIRF se establecen en los marcos legales y de política correspondientes, así como en convenios de financiamiento respectivos.
- b) A solicitud de la CGE, el BIRF colaborará mediante la entrega de información relativa a la implementación de la operación correspondiente mientras esté en el ámbito de su control, incluyendo, respecto de la contratación y/o ejecución de contratos, y políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF, siempre y cuando dicha solicitud de información pueda ser entregada de acuerdo con las políticas de divulgación del BIRF.
- c) El BIRF promoverá la capacitación a los servidores de la CGE respecto de su normativa, políticas, procedimientos y formas y tipos de contratos, por propia iniciativa o en base a las solicitudes de la CGE, aspecto que será coordinado por las áreas correspondientes.

QUINTA.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Las partes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente:

- 5.1 **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.** La obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF queda plasmada en los convenios de financiamiento asociados a cada proyecto financiado por el BIRF. Estas políticas y procedimientos establecen lineamientos

00102564



para evitar, minimizar, disminuir y/o compensar impactos ambientales y sociales de estos proyectos.

Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán.

Asimismo, para cada proyecto financiado por el BIRF, las instituciones del Estado de Ecuador tienen la obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF, de conformidad con los respectivos convenios de crédito, incluyendo los instrumentos relacionados y preparados con la debida no-objeción del BIRF (e.g. planes de manejo socioambiental, planes y marcos de reasentamiento, planes y marcos para pueblos indígenas, etc.), aún en aquellos aspectos que no se encuentran regulados o que son discordantes con lo establecido en la legislación nacional ecuatoriana.

- 5.2 **ADQUISICIONES.** Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos.
- 5.3 **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.** Las obligaciones en materia de administración financiera están mencionadas en las diversas cláusulas contractuales en los convenios de financiamiento respectivos. Las mismas establecen que los proyectos deben contar con sistemas de gestión financiera que cumplan los requisitos mínimos del BIRF. Principalmente se debe asegurar el adecuado control presupuestal, contable, de control interno y auditoría de los recursos otorgados en el financiamiento.

La complementariedad indicada en el artículo 3 de la LOSNCP se aplicará en aquellos casos donde no se contradiga un principio o procedimiento de las normas establecidas en los convenios de financiamiento.

SIXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción, sin perjuicio de lo cual, podrá renovarse o terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el objeto de dar seguimiento al presente convenio de cooperación, las partes designan como coordinadores por cada una de ellas a los señores:

Por parte de la CGE al Subcontralor de Auditoría o su delegado.

Por parte del BIRF al Representante Residente o su delegado.

Los coordinadores se reunirán cada vez que uno de ellos estime pertinente, previa convocatoria por escrito a su contraparte, con la finalidad de realizar el seguimiento, supervisión, coordinación y mantener la debida interacción y/o comunicación.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS

Se adjunta como documentos habilitantes de este Convenio, las copias certificadas de los documentos que acrediten las calidades de los intervinientes.

NOVENA.- LÍMITES DEL PRESENTE CONVENIO

- a) Siendo el objeto del Convenio la colaboración, de acuerdo con lo establecido en su Cláusula Tercera, se aclara que el Convenio no establece derechos ni obligaciones permanentes en favor de las partes.
- b) El BIRF interpreta sus normas, políticas y procedimientos de forma independiente y determina como éstas se harán aplicables a las operaciones a las cuales proveerá financiamiento. El Convenio no otorga a la CGE la facultad de interpretar las normas, políticas y procedimientos del BIRF ni la forma en que dichas normas, políticas y procedimientos son aplicadas por el BIRF en cada una de las operaciones que financian o puedan financiar a futuro.
- c) El BIRF se reserva expresamente sus privilegios e inmunidades, así como las de sus representantes y funcionarios, por lo que nada en este Convenio puede ser interpretado como una renuncia a dichos privilegios e inmunidades.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos de este convenio se señala domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, a través de los coordinadores designados bajo los principios de buena fe, común acuerdo, espíritu de colaboración; y, de no ser posible, con la participación directa de sus máximas autoridades, que, para el caso del BIRF, serán los representantes acreditados en el Ecuador.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Las comunicaciones o notificaciones de documentos que así se requieran, se realizarán por escrito, para lo cual las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

- Contraloría General del Estado: Av. Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de Diciembre. Teléfonos (593-2) 3987-100, 3987-200, Quito - Ecuador.
- Banco Mundial, BIRF, Av. 12 de Octubre 1830 y Cordero, Edif. World Trade Center, Torre B, Piso 13. Teléfonos (593-2) 294-3600. Quito, Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para representar a los comparecientes, las partes aceptan las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional registrá desde la fecha de su suscripción.

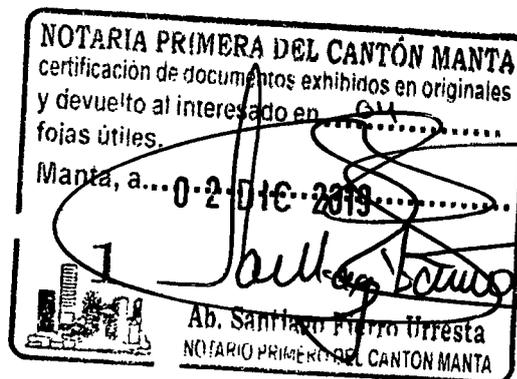
00102565



Para constancia de su aceptación, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y validez en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los *doce días del mes de Noviembre de 2019*

Alberto Rodriguez
Director para Bolivia, Chile, Ecuador
y Perú
REPRESENTANTE DEL BIRF

Dr. Pablo Celi de la Torre
CONTRALOR GENERAL DEL
ESTADO, SUBROGANTE



1984



Manta

G A D

00102566



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No. 01-ALC-M-JOZC-2017

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

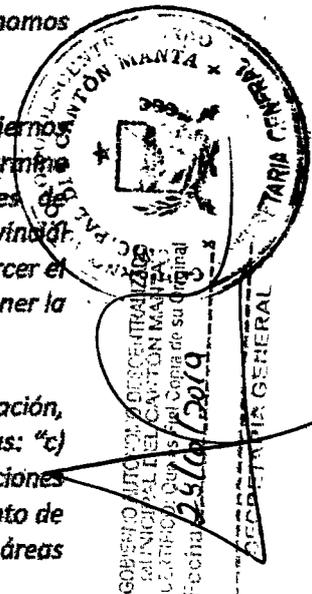
Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunitarias."

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";





Manta G A D



Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al Alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

Que, el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbano..."

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

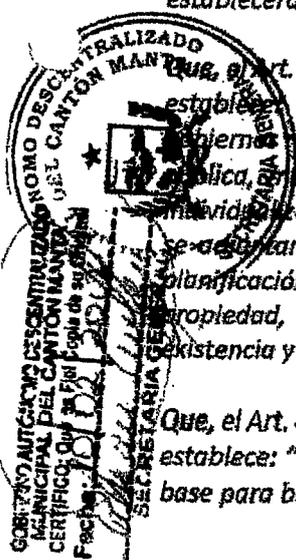
Que, el Art. 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago".

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la identificación del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..".

Que, el Art. 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio..."





GAD Manta

00102567



Que, el Art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 487 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de inmuebles sean personas naturales o jurídicas que se beneficien de manera directa o indirecta de las obras públicas tales como obras municipales de urbanización; nuevas vías; ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados; o para la construcción de atecuias, acueductos, alcantarillados, agua potable y sus plantas de tratamiento; para el efecto se entregará a favor del sector público hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno de su propiedad, valor que podrá ser deducido por concepto de pago total a parcial de contribución especial de mejoras; siempre que no existan construcciones. Si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código."

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, expresa: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo."

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

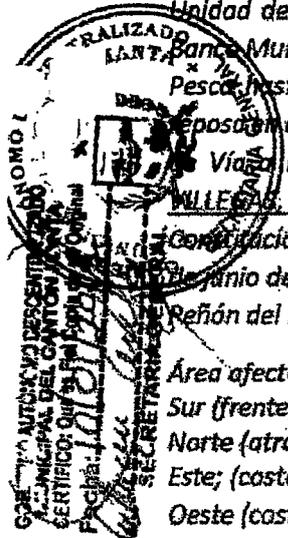
Que, mediante Oficio No. 268-DPOT-JZO de fecha 05 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que en relación al oficio No. UGP-GPR-AL-0347-OFI suscrito por el Ing. Miguel Cevallos Chávez - Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto GAD Manta, referente a los proyectos financiados por el Banco Mundial, para la ejecución de la Regeneración de la Avenida Barbasquillo (desde la Escuela de Pesca hasta la Entrada Edificio La Joya), analizada la documentación técnica entregada y la que reposa en el archivo, se detallan las propiedades que están afectadas con la implantación del Proyecto Vía Barbasquillo, 1.- PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA y MARIURI MARCELA MERA WILLES, con clave catastral # 1-16-12-20-000 escritura de Compraventa, Contrato de Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar y Contrato de Seguros, celebrada 2 de junio de 2011 e inscrita 5 de julio de 2011, con un área de 617,52m², lote # 21 de la urbanización Peñón del Mar.

Área afectada; 26,06m² ✓
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverría Cueva
Este; (costado izquierdo): 1,40m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Oeste (costado derecho): 1,18m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)
Porcentaje de afectación: 4,22% ✓

Área física sobrante: 591.46m²
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo

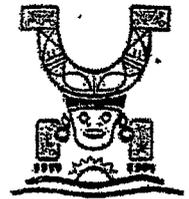


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Copia Fiel a lo Original
Fecha 28 de Julio 2017
SECRETARÍA GENERAL





Manta GAD



Norte (atrás): 19,00m.- lindera lote 19 de urbanización Peñón del Mar.
 Este (costado derecho): 32,10m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
 Oeste (costado izquierdo): 31,92m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)

Nota: Este terreno posee cerramiento frontal de 19,20m, con columnas hormigón armado y mampostería por lo tanto a través de la Dirección de Obras Publicas se debe establecer el valor del mismo. De igual manera es preciso señalar que de acuerdo a la Información Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Manta el 3 de diciembre de 2016, posee gravamen de hipoteca vigente.

2.- DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN; clave catastral # 1-16-12-22-000 ✓
 Escritura de Compraventa, celebrada 2 de Julio de 2012 e inscrita 13 de agosto de 2012, con un área de 1.206,34m², lote # 20 de la urbanización Peñón del Mar.

Área afectada; 17,40m² ✓
 Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
 Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán
 Este (costado izquierdo): 0,70m.- lindera urbanización Portal del Sol
 Oeste (costado derecho): 1,12m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
 Porcentaje de afectación: 1,44% ✓

Área física sobrante: 1.188,94m²
 Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
 Norte (atrás): 19,00m.- lindera lote 1 de urbanización Peñón del Mar.
 Este (costado izquierdo): 64,17m.- lindera urbanización Portal del Sol
 Oeste (costado derecho): 62,73m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar

Nota: Este terreno posee cerramiento frontal de 19,20m. con columnas de hormigón armado y mampostería, por lo tanto a través de la Dirección de Obras Publicas se debe establecer el valor del mismo. ✓

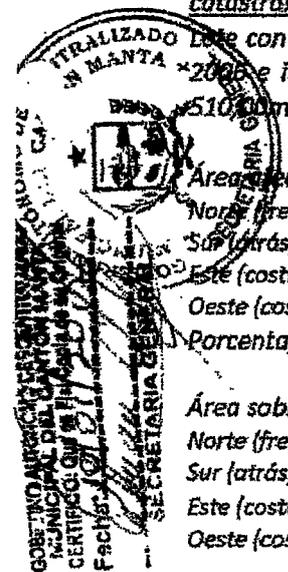
3.- KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO; clave catastral # 1-17-62-02-000

Lote con escritura de compraventa celebrada en la Notaria Primera de Manta el 28 de abril de 2006 e inscrita en el Registro Propiedad de Manta el 30 de mayo de 2006, con un área de 510,00m²

Área afectada: 27,39m² ✓
 Norte (frente): 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo
 Sur (atrás): 17,00m.- lindera área sobrante Klever Pinargote Alcivar y Nancy Montenegro Tulcanazo.
 Este (costado derecho): 1,62m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria
 Oeste (costado izquierdo): 1,39m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta
 Porcentaje de afectación: 5,37% ✓

Área sobrante: 482,61m²
 Norte (frente): 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo
 Sur (atrás): 17,00m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta
 Este (costado derecho): 28,38m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria
 Oeste (costado izquierdo): 28,61m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta.

Nota: Dentro del área afectada los propietarios, han construido un piso de hormigón con recubrimiento de cerámica por lo tanto la Dirección de Obras Publicas deberá establecer el valor del mismo. ✓





G A D Manta

00102568



4.- JOSE RAMON PALADINES BAZURTO, clave catastral # 1-16-28-01-000

Escritura compraventa celebrada 15 de febrero de 1990 e inscrita el 26 de julio de 1990, con un área de 25.000,00m², posteriormente efectuaron una venta de 10.000,00m² a favor de Gala Palacio y Violeta Hanze, y 1.000,00m² se destinaron para la planificación de vía; resultando un área sobrante de 14.000,00m², área que ante la falta de un levantamiento planimétrico actualizado podrá ser rectificada o ratificada.

Área afectada; 41,15m²

Norte (frente): 50,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 50,00m.- lindera área sobrante José Ramón Paladines Bazurto
Este (costado derecho): 1,03m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste (costado izquierdo): 0,83m.- lindera Carmen de Arcentales
Porcentaje de afectación: 0,29%

Área sobrante: 13.958,85m²

Sur (frente): 50,00m.- lindera vía Barbasquillo
Norte (atrás): 50,00m.- lindera Carmen de Cedeño
Este (costado derecho): 280,00m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste (costado izquierdo): 280,00m.- lindera Carmen de Cedeño

Nota: Este terreno posee cerramiento frontal de 50,00m con columnas hormigón armado y mampostería por lo tanto a través de la Dirección de Obras Públicas se debe establecer el valor del mismo. De igual manera es preciso señalar que de acuerdo a la Información Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de noviembre de 2016, posee gravamen de hipoteca y demandas vigentes.

5.- CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLÓRZANO CRUZATTI, clave catastral # 1-17-02-01-000

Escritura compraventa celebrada 13 de agosto de 1982 e inscrita el 25 de agosto de 1983, con un área de 25.000,00m², posteriormente efectuaron una venta de 10.000,00m² a favor de Gala Palacio y Violeta Hanze, otra venta de 510,00m² a favor de Klever Pinargate y Nancy Montenegro, 955,00m² se destinaron para la planificación de vía y existe un área sin justificar por el propietario de 7624,28m²; resultando un área sobrante de 5.910,72m², área que ante la falta de un levantamiento planimétrico actualizado podrá ser rectificada o ratificada.

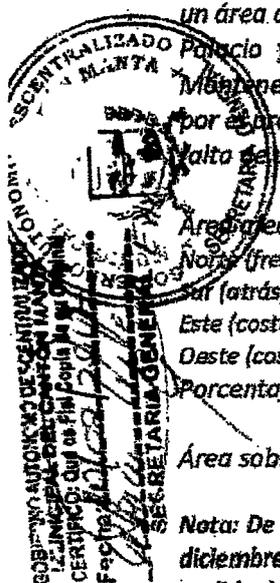
Área afectada; 19,81m²

Norte (frente): 17,01m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,01m.- lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solórzano
Este (costado derecho): 1,39m.- lindera Klever Pinargate y Nancy Montenegro
Oeste (costado izquierdo): 1,03m.- lindera José Paladines Bazurto
Porcentaje de afectación: 0,33%

Área sobrante: 5.990,91m²

Nota: De acuerdo a la Información Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Manta el 3 de diciembre de 2016, posee demandas vigentes. Las medidas, linderos del área sobrante no se las ha podido detallar por las falta de levantamiento.

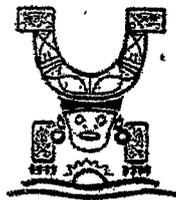
Como se puede apreciar las afectaciones a los diferentes predios no sobrepasa el 5% del área total de cada predio (excepta predio Klever Pinargate), por lo tanto la Asesoría Jurídica Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL
2016/10/22/19



G A D Manta



deberá emitir su criterio con respecto al proceso jurídico a seguir, en función de la política que sobre estos aspectos emite el Banco Mundial.

Que, con oficio No. 0029-DCAR-JCM-GAD-M de fecha enero 17 del 2017, suscrita por el C.P.A Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Catastros y Registros (e), indica que, como alcance al oficio No. 1090-DACR-JCM-GAD-M del 14 de diciembre de 2016, completa el valor del metro cuadrado, referente a la lista de afectados. 1) Que el lote de terreno perteneciente a Pablo Marcelo Echeverría Cueva y Marjuri Marcela Vera Villegas con clave catastral 1161220000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía Barbasquillo, con un área de terreno correspondiente a 26.06m² a la cual se le asigna el código catastral 1161224000. Valor por metro cuadrado USD\$ 170.00; 2) El lote de terreno perteneciente a Denis Esteban y Carlos Xavier Becerra Guzmán con clave catastral 1161219000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía barbasquillo, con un área de terreno de 17,40m² a la cual se le asigna el código catastral 11601224000. Valor por metro cuadrado USD\$ 170.00; 3) El lote de terreno perteneciente a Klever Sebastián Pinargate Alcívar y Nancy Cecilia Montenegro Tulcanazo, con clave catastral 1176202000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía a barbasquillo, con un área de terreno correspondiente a 27,39m² a la cual se le asigna el código catastral No. 1176204000 Valor por metro cuadrado USD\$ 100.00; 4) El lote de terreno perteneciente a José Ramón Paladines Bazurto con clave catastral 1162801000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía Barbasquillo, por un área de terreno correspondiente a 41.15m² a la cual se le asigna el código catastral No. 1162802000. Valor por metro cuadrado USD\$ 100.00; 5) El lote de terreno perteneciente a Cesar Oswaldo Medranda Peralta y Ángela Augusta Solórzano Cruzatti con clave catastral 1176201000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía a barbasquillo, por un área de terreno correspondiente a 19,81m² a la cual se le asigna el código catastral 1176205000. Valor por metro cuadrado USD\$ 100.00.



Mediante memorando No. 015-SADP-DOPM de fecha enero 04 de 2016, suscrito por la Arq. Sara Dagnado Palma, Directora de Obras Públicas (e), indica que en atención a memorando No. 5664-SM-GL de fecha 21 de diciembre del 2016, en el cual se anexa informes emitidos por las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial y Avalúos y Catastros, referente a la afectación de 4 predios para la ejecución de la "Regeneración Urbana de la avenida Barbasquillo (desde la escuela de Pesca hasta la entrada Edificio La Joya); para lo cual se permite anexar en informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira, que dice: Una vez revisada la documentación adjunta, le informo que existen 4 propiedades que son afectadas por la ejecución del Proyecto, estos predios tienen afectación de su cerramiento frontal y piso H.S que a continuación detallo el tipo de afectación: **Propiedad No. 1 PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA Y MARJURI MARCELA MERA VILLEGAS**; esta propiedad se ve afectado en la parte frontal de su cerramiento con una longitud de 19,20m;

CARACTERISTICA DEL CERRAMIENTO:

- Cimentación; H.A.
- Columna: H.A (25x15)
- Viga superior: H.A (25x15)
- Mampostería: Ladrillo burrito
- Altura: 2,60m.
- Acabado: Enlucido int. Ext. Con detalle
- Pintura: Interior / exterior
- Costo del cerramiento: \$ 253.20
- Costo total de la afectación: 4.861,44 ✓





Manta

G A D

00102569



Propiedad No. 2 DENNIS STEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN. Esta propiedad se ve afectada en la parte frontal de su cerramiento en una longitud de 19,20m.

CARACTERISTICA DEL CERRAMIENTO

- Cimentación; H.A.
- Columna: H.A (25x15)
- Viga superior: H.A (25x15)
- Mampostería: Ladrillo burrito
- Altura: 2,60m.
- Acabado: Enlucido int. Ext. Con detalle
- Pintura: Interior / exterior
- Costo del cerramiento: \$ 253,20
- Costo total de la afectación: 4.861,44

Propiedad No. 3 KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO. Esta propiedad se ve afectada en la parte frontal de su predio con un piso H.S (17,00x3,00) y jardinería L=24m.

CARACTERISTICA DEL PISO

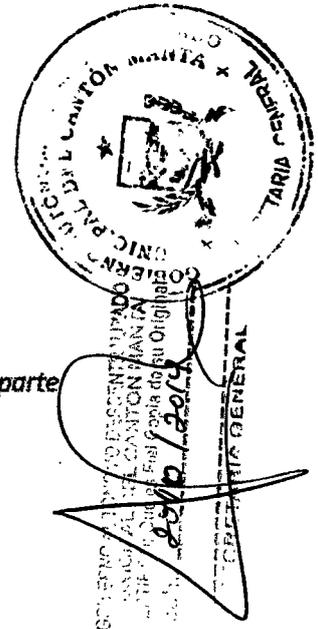
- Piso: H.S.
- Columna: H.A (25x15)
- Viga superior: H.A (25x15)
- Acabado: Ninguno
- Jardinería: Ladrillo burrito
- Costo del Piso (m2): \$ 20,40
- Costo de la Jardinería (m): \$ 19,25
- Costo total de la afectación: 1.502,40

Propiedad No. 4 JOSE RAMON PALADINES BAZURTO. Esta propiedad se ve afectada en la parte frontal de su cerramiento en una longitud de 19,20m. 50 m.

- Cimentación; H.A.
- Columna: H.A (25x15)
- Viga superior: H.A (25x15)
- Mampostería: Ladrillo burrito
- Altura: 2,60m.
- Acabado: Ladrillo visto
- Pintura: Sin pintura
- Costo del cerramiento: \$ 171,97
- Costo total de la afectación: 6.878,80

Costo total de demolición y desalojo de escombras: 2.800 + 6878,80 = 9678,80
Monto total por concepto de reposición de cerramiento y piso H.S

Que, mediante memorando No. 039-DGI-AAV 2017, de fecha 17 de enero del 2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (e), en su parte pertinente expresa. "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, catastros y Registros, y Obras Públicas, se determina la factibilidad de la expropiación de 5 lotes para la Regeneración urbana de la Avenida Barbasquillo (desde la escuela de Pesca hasta la entrada Edificio La Joya), cantando que esta obra es de gran importancia para la ciudad y que está siendo ejecutada con proyectos





G A D Manta



financiados por el Banco Mundial; por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 446 y Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos: **Primero:** De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, se coordinará con los propietarios afectados, la entrega a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública que se está ejecutando "REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA BARBASQUILLO (DESDE LA ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTRADA EDIFICIO LA JOYA)," le beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Las propiedades afectadas son las que a continuación se detallan:

1.- PABLO MARCELO ECHEVERRÍA CUEVA y MARJURI MARCELA MERA VILLEGAS, con clave catastral # 1-16-12-20-000

Área afectada; 26,06m²

Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo

Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverría Cueva

Este; (costado izquierdo): 1,40m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar

Deste (costado derecho): 1,18m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)

Porcentaje de afectación: 4,22%

2.- DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN; clave catastral # 1-16-12-22-000

Área afectada; 17,40m²

Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo

Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán

Este; (costado izquierdo): 0,70m.- lindera urbanización Portal del Sol

Oeste (costado derecho): 1,12m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar

Porcentaje de afectación: 1,44%

3.- KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO; clave catastral # 1-17-62-02-000

Área afectada: 27,39m²

Norte (frente): 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo

Sur (atrás): 17,00m.- lindera área sobrante Klever Pinargote Alcívar y Nancy Montenegro Tulcanazo.

Este (costado derecho): 1,62m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria

Oeste (costado izquierdo): 1,39m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta.

Porcentaje de afectación: 5,37%

4.- JOSE RAMON PALADINES BAZURTO, clave catastral # 1-16-28-01-000

Área afectada; 41,15m²

Norte (frente): 50,00m.- lindera Vía Barbasquillo

Sur (atrás): 50,00m.- lindera área sobrante José Ramón Paladines Bazurto

Este (costado derecho): 1,03m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta

Oeste (costado izquierdo): 0,83m.- lindera Carmen de Arcentales

Porcentaje de afectación: 0,29%

5.- CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLORZANO CRUZATTI, clave catastral # 1-17-02-01-000

Área afectada; 19,81m²

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 28/11/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 28/11/2017



G A D Manta

00102570



Norte (frente): 17,01m.- lindera Vía Barbasquillo
 Sur (atrás): 17,01m.- lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solórzano
 Este (costado derecho): 1,39m.- lindera Klever Pinargote y Nancy Montenegro
 Oeste (costado izquierdo): 1,03m.- lindera José Paladines Bazurto
 Porcentaje de afectación: 0,33%

Segundo: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el excedente del 5% del área afectada de la propiedad del señor Klever Sebastián Pinargote Alcívar y Nancy Cecilia Montenegro Tuicanazo, que corresponde a un área de 0,37m²; según la afectación de 5,37m² determinado en los informes presentados por las Direcciones Técnicas Municipales; considerando para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, de USD\$ 100.00 dólares cada metro cuadrado.

Tercero: Que se cuente con el informe de la Dirección Financiera, que determine la existencia de los recursos económicos y disponibilidad presupuestaria para el pago de indemnización de la zona a declararse de utilidad pública determinado en el numeral segundo del presente informe; y, los valores a cancelar de los predios afectados en sus construcciones, esto, acogiendo el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas.

En virtud de lo expuesto; y, en uso de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Manta.

RESUELVE

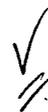
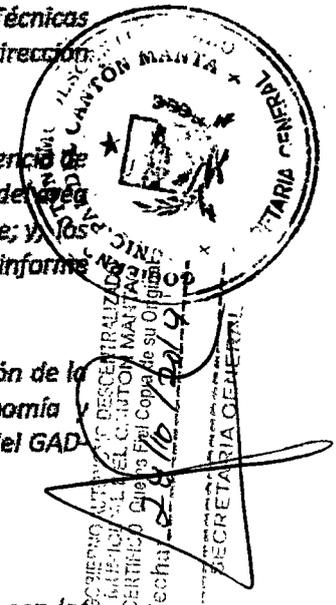
PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, se coordinará con los propietarios afectados, la entrega a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública que se está ejecutando **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA BARBASQUILLO (DESDE LA ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTRADA EDIFICIO LA JOYA),"** le beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Las propiedades afectadas son las que a continuación se detallan:

1. PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA y MARIURI MARCELA MERA VILLEGAS, con clave catastral # 1-16-12-20-000

Área afectada; 26,06m²
 Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
 Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverría Cueva
 Este; (costado izquierdo): 1,40m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
 Oeste (costado derecho): 1,18m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)
 Porcentaje de afectación: 4,22%

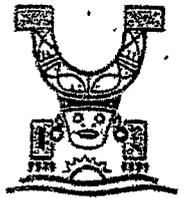
2. DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN; clave catastral # 1-16-12-22-000

Área afectada; 17,40m²
 Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
 Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán
 Este; (costado izquierdo): 0,70m.- lindera urbanización Portal del Sol
 Oeste (costado derecho): 1,12m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
 Porcentaje de afectación: 1,44%





Manta



3.- KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO; clave catastral # 1-17-62-02-000

Área afectada: 27,39m²

Norte (frente): 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo

Sur (atrás): 17,00m.- lindera área sobrante Klever Pinargote Alcívar y Nancy Montenegro Tulcanazo.

Este (costado derecho): 1,62m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria

Oeste (costado izquierdo): 1,39m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta

Porcentaje de afectación: 5,37%

4.- JOSÉ RAMÓN PALADINES BAZURTO, clave catastral # 1-16-28-01-000

Área afectada; 41,15m²

Norte (frente): 50,00m.- lindera Vía Barbasquillo

Sur (atrás): 50,00m.- lindera área sobrante José Ramón Paladines Bazurto

Este (costado derecho): 1,03m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta

Oeste (costado izquierdo): 0,83m.- lindera Carmen de Arcentales

Porcentaje de afectación: 0,29%

5.- CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLORZANO CRUZATTI, clave catastral # 1-17-02-01-000

Área afectada; 19,81m²

Norte (frente): 17,01m.- lindera Vía Barbasquillo

Sur (atrás): 17,01m.- lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solorzano

Este (costado derecho): 1,39m.- lindera Klever Pinargote y Nancy Montenegro

Oeste (costado izquierdo): 1,03m.- lindera José Paladines Bazurto

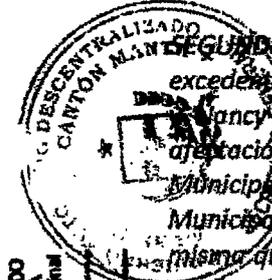
Porcentaje de afectación: 0,33%

SEGUNDO: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el excedente del 5% del área afectada de la propiedad del señor Klever Sebastián Pinargote Alcívar y Nancy Cecilia Montenegro Tulcanazo, que corresponde a un área de 0.37m²; según la afectación de 5.37m² determinado en los informes presentados por las Direcciones Técnicas Municipales; considerando para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, que es de USD\$ 100.00 dólares cada metro cuadrado, la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840301 TERRENOS, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera en su informe No. 0233-CVDM-DF-(E)-2017 de fecha 18 de enero del 2017

TERCERO: Acoger el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas Municipal, concerniente al pago de valores de los predios afectados en sus construcciones; valores que serán canceladas con cargo a la partida presupuestaria No. 840302 EDIFICIOS, LOCALES, Y RESIDENCIAS, por un valor de USD\$ 18.104.08 dólares americanos; y, partida Presupuestaria No. 730299 OTROS SERVICIOS, por un valor de USD\$ 2.800,00 dólares americanos; tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera en su informe No. 0233-CVDM-DF-(E)-2017 de fecha 18 de enero del 2017



SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 20/01/2017



SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 20/01/2017



G A D Manta 00102571



CUARTO: Que, la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y Registros bloquee en el sistema Catastral. Las claves inmersas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

QUINTO: En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, de que el predio a afectarse esta con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagar se descontaran los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad del Cantón manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Que es una Copia de...
Fecha: 20/01/2017
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Que es una Copia de...
Fecha: 20/01/2017
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Ab. Verónica Macías V

Revisado por: Dr. Arturo Acuña Villamar- Procurado Síndico Mepal.



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**
No. MTA-2019-ALC-105

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- Que** el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". **3.-** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **c)** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;



- Que** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "**Al Concejo Municipal** le corresponde: I) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";
- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "**Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:** b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";
- Que** el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."
- Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.
- Que** el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, expresa: Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.
- Que** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.
- Que** el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Mundial y la Contraloría General del Estado**, en su Clausula Quinta, expresa: "*Las partes a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamientos suscritos entre el BIRF y las Instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: 5.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES. La obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF queda plasmada en los convenios de financiamiento asociados a cada proyecto financiado por el BIRF. Estas políticas y procedimientos establecen lineamientos para evitar. Minimizar, disminuir y/o compensar impactos ambientales y sociales de estos proyectos. Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán. Así mismo*"



para cada proyecto financiado por el BIRF, las Instituciones del Estado del Ecuador, tienen la obligación de cumplir las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF, de conformidad con los respectivos convenios de crédito, incluyendo los instrumentos relacionados preparados con la debida no objeción del BIRF (e.g. planes de manejo socioambiental, planes y marcos de reasentamientos, planes y marcos para pueblos indígenas, etc.) aún en aquellos aspectos que no se encuentran regulados o que son discordantes con lo establecido en la legislación nacional ecuatoriana. (lo resaltado y subrayado es mío).

Que con fecha 01 de abril del 2019, se suscribe una enmienda al Contrato 8289-EC entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la cual se crea los costos de reasentamiento por un valor de USD\$ 164.000,00. Así mismo señala en esta enmienda, en los numerales 2 y 3, que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018 es un documento aceptable para el Banco Mundial en el cual encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo.

Que en atención al Oficio No. O-UGP-WSVV-2019-062 de fecha 25 de junio del 2019, suscrito por el Ing. Walter Villao Vera, Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, con respecto a iniciar el trámite pertinente para el pago de las respectivas compensaciones económicas a los propietarios cuyos predios resultaron afectados por la ejecución de la Regeneración Urbana de la Avenida Barbasquillo (desde la Escuela de pesca hasta la Entrada al Edificio la Joya). se expone como antecedente:

"1.- Con fecha 20 de noviembre del 2013, se suscribe el Convenio de Préstamo Reembolsable entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, por un monto de USD 100'000.000,00 y como objetivo el Servicio de Mejoramiento de la Ciudad de Manta.

2.- Mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Manta, resuelve: "Primero: De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, la obligación de los propietarios: Entregar a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública proyectada para la ampliación de la Vía a Barbasquillo, les beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Los predios que a continuación se detallan:

- *Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A clave catastral No. 1163006000 área de 17.537,30m2 (escritura)
Área afectada 269,54m2
Norte (frente) 164,64m-lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 164,69m- Lindera área sobrante Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A
Este: (costado derecho): 1,59m- Lindera Sr. Ewn Lothian Wilson
Oeste (costado izquierdo) 1,68m- Lindera calle Sin Nombre, Urbanización Lomas Barbasquillo*



Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-35-000
Porcentaje de afectación: 1.53%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 100,00c/m2

- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral No 1-16-30-07-000; área de 6.660,97m2 (Escritura)
Área afectada 117,64m2
Sur (frente) 20,34m-lindera Vía Barbasquillo
Este (costado izquierdo): 31,86m- Lindera Calle Pública Sin Nombre.
Noroeste: (costado derecho): en línea curva 41,85m2- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico.
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-32-000
Porcentaje de afectación: 1.76%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m2
- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral No 1-16-30-05-000; área de 11.000,91m2 (Escritura)
Área afectada 292,53m2
Sur (frente) 43,13m + 24,35m + 27,12m + 12,46m + lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en 12,60m; desde este punto continua hacia el Este en 55,42m + 10,43m- Lindera con lote sobrante Sra., Rosa Reyes Reyes.
Este (costado izquierdo): 1,13m- Sra. Brenda Ratti Ramírez.
Oeste: (costado derecho): 12,15m Lindera con Calle Pública Sin Nombre.
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-33-000
Porcentaje de afectación: 2.65%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m2
- Brenda Geraldina Ratti Ramírez, clave catastral No 1-16-30-20-000; con un área de 1.384,47m2 (Escritura)
Área afectada 16,26m2
Sur (frente) 15,00m + lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 15,00m- Lindera área sobrante Brenda Ratti Ramírez
Este (costado izquierdo): 1,13m- Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Oeste: (costado derecho): 1,13m Lindera Rosa Reyes heredero Sr. Segundo Reyes Pico.
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-34-000
Porcentaje de afectación: 0.07%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m2
- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta- Ecuador, clave catastral No 1-16-11-15-000; con un área de 4.063,01m2 (Escritura)
Área afectada 69,87m2
Sur (frente) 64,47m + lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 64,47m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,09- Lindera Banco Central del Ecuador.
Oeste: (costado derecho): 1,09m Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.

00102574



Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0.01%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m2

- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta- Ecuador, clave catastral No 1-16-11-16-000; con un área de 1.250,14m2 (Escritura)
Área afectada 10,57m2
Sur (frente) 9,50m + lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 9,50m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15- Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta Lote A
Oeste: (costado derecho): 1,09m Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta. Lote C
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-16-000
Porcentaje de afectación: 0.84%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m2
- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta- Ecuador, clave catastral No 1-16-11-18-000; con un área de 569,56m2 (Escritura)
Área afectada 9,18m2
Sur (frente) 7,98m + lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 7,98m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15- Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Oeste: (costado derecho): 1,15m Lindera Brenda Ratti Ramírez
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-22-000
Porcentaje de afectación: 1.61%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m2
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, clave catastral No 1-16-11-14-000; con un área de 378,54m2 (Escritura)
Área afectada 15,51m2
Sur (frente) 14,43m + lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 14,34m- Lindera con GAD Municipal de Manta
Este (costado izquierdo): 1,15- Lindera con Plaza Mikonos
Oeste: (costado derecho): 1,09m Lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-23-000
Porcentaje de afectación: 1.00%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m2
- Plaza Mikonos, clave catastral No 1-16-11-01-000; con un área de 3.377,09m2 (Escritura)
Área afectada 43,57m2
Sur (frente) 40,00m lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 40,00m- Lindera área sobrante Plaza Mikonos
Este (costado izquierdo): 1,09- Lindera Fideicomiso del Pacifico
Oeste: (costado derecho): 1,15m Lindera con área de reserva protección-encauzamiento para quebrada existente.
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-24-000

Porcentaje de afectación: 1.29%

Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m²

- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral No 1-16-30-05-000; con un área de 5.682,49m² (Escritura)
Área afectada 60,13m²
Sur (frente) 55,45m lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 55,45m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este (costado izquierdo): 1,09- Lindera Con Calle sin Nombre
Oeste: (costado derecho): 1,09m Lindera con David Wilson (actual Plaza Mikonos).
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-25-000
Porcentaje de afectación: 1.05%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 120,00c/m²
- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral No 1-16-32-02-000; con un área de 16.120,64m² (Escritura)
Área afectada 65,86m²
Norte (frente) 65,62m lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 65,62m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este (costado derecho): 0,80- Lindera con Familia Paladines Bazurto
Oeste: (costado izquierdo): 1,21m Lindera con David Lothian Wilson.
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-32-04-000
Porcentaje de afectación: 0.40%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 100,00c/m²
- David Lothian Wilson, clave catastral No 1-16-34-01-000; con un área de 14.482,55m² (Escritura)
Área afectada 84,59m²
Norte (frente) 60,06m lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 60,06m- Lindera área sobrante David Lothian Wilson
Este (costado derecho): 1,21- Lindera con Fedeicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Oeste: (costado izquierdo): 1,59m Lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0.58%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 100,00c/m²
- Banco Central del Ecuador, clave catastral No 1-16-30-15-000; con un área de 11.926,60m² (Escritura)
Área afectada 45,85m²
Norte (frente) 28,30m lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 28,70m- Lindera área sobrante Banco Central del Ecuador
Este (costado derecho): 1,70- Lindera con David Lothian Wilson
Oeste: (costado izquierdo): 1,59m Lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.
Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0.39%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD\$ 100,00c/m²



00102575



*

3.- Mediante Resolución de Expropiación No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Manta, resuelve:
"Primero: De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, se coordinará con los propietarios afectados, la entrega a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública que se está ejecutando "REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA BARBASQUILLO (DESDE LA ECUELA DE PESCA HASTA LA ENTRADA DEL EDIFICIO LA JOYA)", le beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Las propiedades afectadas son las que a continuación se detallan:

- **PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA Y MARJURI MARCELA MERA VILLEGAS**, con clave catastral No. 1-16-12-20-000
Área Afectada: 26,06m²
Sur (frente) 19,20m lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m- Lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverría Cueva
Este (costado izquierdo): 1,40- Lindera con Calle Pública Urbanización Peñon del Mar
Oeste: (costado derecho): 1,18m Lindera con Plaza del Sol (estacionamiento).
Porcentaje de afectación: 4.22%
- **DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN**, con clave catastral No. 1-16-12-22-000
Área Afectada: 17,40m²
Sur (frente) 19,20m lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m- Lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán
Este (costado izquierdo): 0,70- Lindera con Urbanización Porta Sol
Oeste: (costado derecho): 1,12m Lindera con Calle Pública Urbanización Peñon del Mar.
Porcentaje de afectación: 1.44% //
- **KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY MONTENEGRO TULCANAZO**, clave catastral No. 1-17-62-02-000
Área Afectada: 27,39m²
Norte (frente) 17,00m lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,00m- Lindera área sobrante Klever Pinargote Alcívar y Nancy Montenegro Tulcanazo
Este (costado derecho): 1,62- Lindera con Calle Intermedia Ciudadela Universitaria
Oeste: (costado izquierdo): 1,39m Lindera área de reserva Cesar Medranda Peralta.
Porcentaje de afectación: 5,37%
- **JOSE RAMON PALADINES BAZURTO**, clave catastral No. 1-16-28-01-000
Área Afectada: 41,15m²
Norte (frente) 50,00m lindera Vía Barbasquillo



Sur (atrás): 50,00m- Lindera área sobrante José Ramón Paladines Bzurto
Este (costado derecho): 1,03- Lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste: (costado izquierdo): 0,83m Lindera Carmen de Arcentales.
Porcentaje de afectación: 0,29%

- **CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLORZANO CRUZATTI**, clave catastral No. 1-17-02-01-000
Área Afectada: 19,81m²
Norte (frente) 17,01m lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,01m- Lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solórzano
Este (costado derecho): 1,39- Lindera Klever Pinargote y Nancy Montenegro
Oeste: (costado izquierdo): 1,03m Lindera José Paladines Bzurto.
Porcentaje de afectación: 0,33%

Que mediante Oficio No. O-UGP-GCP-2019-53 de fecha 31 de julio del 2019, el suscrito Arq. Guillermo Chacón Franco, Consultor Social Unidad de Gerenciamiento de Proyectos GAD Manta, informa al Ing. Walter Villao, Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento de Proyectos GAD Manta, *"que hace llegar documentos vinculantes que justificarían el cumplimiento del requerimiento del Banco Mundial de realizar los pagos de compensaciones a los propietarios afectados en los trabajos realizados en la Regeneración Urbana de la Vía Barbasquillo. Para lo cual adjunta copia del Convenio Interinstitucional entre la Contraloría General del Estado y Banco Mundial en el cual, en la Cláusula 5.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES indica la prevalencia de las políticas y procedimientos ambientales y sociales del Banco Mundial sobre la legislación nacional. Copia del Adenda al Convenio de Préstamo suscrita el 01 de abril del 2019 con firmas de aceptación por parte del Director de Banco Mundial en Ecuador y el Alcalde de la Ciudad de Manta, en la cual se crea el ítem costos por reasentamientos por un valor de USD\$ 164.000,00 en sus numerales 2 y 3, indica que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018 es un documento aceptable para el Banco Mundial en el cual encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo"*.

Que con fecha 01 de agosto del 2019, mediante oficio No. O-UGP-WSVV-2019-115, suscrito por el Ing. Walter Villao Vera, Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, manifiesta al señor Alcalde, *"que en alcance a su oficio No. O-UGP-WSVV-2019-062 de fecha 25 de junio del 2019, referente a iniciar el trámite pertinente de pago de las respectivas compensaciones económicas a los propietarios cuyos predios resultaron afectados por la ejecución de la Regeneración Urbana de la Avenida Barbasquillo (desde la Escuela de Pesca hasta la entrada al edificio La Joya); sírvase encontrar adjunto los documentos que serán de utilidad para emitir criterio legal por parte de la Dirección de Gestión Jurídica GAD Manta, de conformidad con el Oficio No. O-UGP-GCP-2019-53 de fecha 31 de julio del 2019, suscrito por el Arq. Guillermo Chacón, Consultor Social de la UGP GAD Manta. Particular que comunico con la finalidad de que disponga a quien corresponda dar continuidad la gestión de pago de las compensaciones como compromiso adquirido"*.

00102576



Que Mediante Certificación Presupuestaria No. 598 de fecha 20 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Municipal, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico 2019, existe disponibilidad presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS, para el pago de compensación a los afectados en los trabajos realizados en la Regeneración Urbana de la Vía Barbasquillo

Que mediante informe No. MTA-PS-2019-0257-I de fecha 23 de septiembre del 2019, suscrito por Ab. David Villarroel Vera, Procurador Síndico Municipal, emite INFORME LEGAL en los siguientes términos: *"En virtud de los antecedentes expuestos, y en consideración a que los actos administrativos de expropiación se dieron con el propósito de ejecutar el proyecto de obra vial de Barbasquillo denominado "Regeneración Urbana de la Av. Barbasquillo (desde la Escuela de Pesca hasta la Entrada Edificio La Troya) con recursos financiados por el Banco Mundial, se concluye lo siguiente:*

Primero: Con fecha 24 de marzo del 2016, se emitió la Resolución de Expropiación N°003-ALC-M-JOZC-2016, mediante la cual establece la necesidad de afectar 13 predios para el proyecto vial de Barbasquillo, conforme a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD. Art. 487 disposición legal derogada); y, posteriormente la Resolución No. No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017, con el objeto de afectar 5 predios para el referido proyecto, aplicando para ello, la norma legal antes enunciada.

Segundo: Con fecha 29 de abril del 2016, el GAD Manta inició la suscripción de Actas de Donación, en las que se hace alusión sobre la imposición expuesta en las Resoluciones de Expropiación, en el cual los propietarios afectados se les permite entregar de manera imperativa los bienes, para ejecutar la obra pública REGENERACION URBANA DE AV. BARBASQUILLO (DESDE ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTREDA EDIFICIO LA JOYA), lo que contribuiría con el mejoramiento y desarrollo de la Ciudad, y así cumplir requisitos requeridos por el Banco Mundial.

Tercero: Con fecha 20 de junio del 2018, representantes del Banco Mundial en reunión con el Alcalde de Manta, acordaron la necesidad de elaborar un Plan de Acción Correctivo para la Adquisición de Predios y Reasentamiento del Proyecto, **y se aclara que los propietarios de dichos predios afectados debían ser compensados bajo las políticas del Banco Mundial.** **Cuarto:** La Coordinación de la Unidad de Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta, presentó un plan de acción correctivo de Adquisición de Tierras y Reasentamiento que permitiría realizar la compensación de pago por afectación a los predios constantes en la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016 y Resolución de Expropiación No. No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017.

Quinto. - El Convenio Interinstitucional celebrado entre la Contraloría del Estado y Banco Mundial, en su Cláusula 5.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES indica: *"... Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán";*



Sexto.- El 01 de abril del 2019 se suscribió Adenda al Convenio de Préstamo con firmas de aceptación por parte del Director de Banco Mundial en Ecuador y el Alcalde de la Ciudad de Manta, en la cual se creó el ítem costos por reasentamientos por un valor de USD\$ 164.000,00 en sus numerales 2 y 3, indica que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018, documento aceptado para el Banco Mundial en el cual se encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo.

PRONUNCIAMIENTO: Por lo anteriormente indicado, y con la finalidad de atender el requerimiento realizado por la Unidad de gerenciamiento de Proyectos del GADMC-Manta para proceder a la compensación de las afectaciones ocurridas por la ejecución de la obra "Regeneración de la Avenida Barbasquillo (desde la escuela de Pesca hasta la entrada al edificio la Joya), la máxima autoridad administrativa del GADM-Manta deberá acoger el plan de acción correctivo puesto en conocimiento por el Consultor Social de la Unidad de Gerenciamiento de Proyecto del GAD Municipal de Manta, conforme a las políticas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial, y considerar los siguientes aspectos:

1.- Reformar los actos administrativos emitidos mediante Resolución de Expropiación No 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016; y, Resolución de Expropiación No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017; considerando lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo y lo mencionado por la Contraloría General del Estado, que expresa "**Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán**"; conminando a que se indemnice a los propietarios de los bienes inmuebles afectados relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo; y, en consecuencia se queden sin efecto los actos derivados de dichas resoluciones (Acta de donación).

2.- Reformados los actos administrativos, y notificadas las partes, para su perfeccionamiento o ejecución se podrán suscribir los convenios o acuerdos de pagos respectivos, conforme a la certificación presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS por un valor de USD \$ 164.000.00 dólares, emitida por la Dirección Financiera Municipal, para el pago en compensación de las afectaciones en la Regeneración de la Vía Barbasquillo.

En uso de sus atribuciones legales, el señor Alcalde en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reformar los actos administrativos emitidos mediante Resolución de Expropiación No 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016; y, Resolución de Expropiación No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017; considerando lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo; y, lo mencionado por la Contraloría General del Estado, que expresa "**Para cada proyecto**





financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán"; conminando a que se indemnice a los propietarios de los bienes inmuebles afectados relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo; y en consecuencia se queden sin efecto los actos derivados de dichas resoluciones (Acta de donación).

ARTIULO SEGUNDO. - Reformados los actos administrativos, y notificadas las partes, para su perfeccionamiento o ejecución se podrán suscribir los convenio o acuerdos de pago respectivos, conforme a la certificación presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS por un valor de \$ 164.000,00, para el pago en compensación de las afectaciones por la Regeneración de la Vía Barbasquillo, emitida por la Dirección Financiera Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios de los bienes expropiados, tal como lo dispone el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo; y, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

ARTICULO CUARTA: Notifíquese con la presente a la Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección Financiera, Unidad de Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta; y, Procuraduría Sindica, a fin que den cumplimiento a la presente Resolución.

Dada en Manta, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Agustín Intriago Quija
ALCALDE DE MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 06
fojas útiles
Manta, a..... 02 DIC. 2019
1
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMER DEL CANTON MANTA

SECRET

SECRET

SECRET



NOTA BM No. 011-2019

Lima, 2 de abril de 2019

Señor
Jorge Zambrano
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta
Avenida 4 y Calle 9
Manta, Ecuador

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
FECHA: 11 ABR 2019 10:56 HORA
TRANMITE: 7501 30 MR
SECRETARIA GENERAL

De mi mayor consideración:

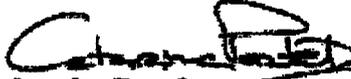
Ref: Contrato No. 8289-EC - Emiéndala

Por medio de la presente, me es grato saludarle y a su vez, me permito hacerle llegar dos (2) originales de la Emiéndala al Contrato No. 8289-EC, debidamente firmados en representación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

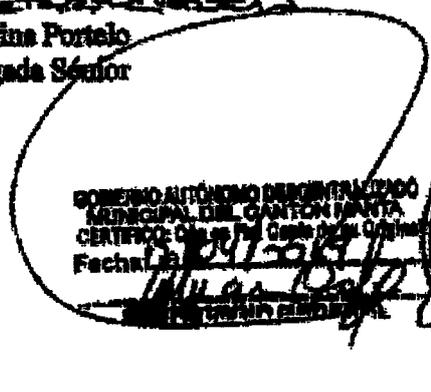
De contar con su opinión favorable, apreciaría se sirva gestionar la firma en representación de la Municipalidad de Manta, luego de lo cual agradeceríamos la devolución de uno de los originales al Banco Mundial, a la dirección indicada en la presente.

Sin otro particular, le extiando un cordial saludo.

Atentamente,


Catarina Portelo
Abogada Senior

Adjunto: Lo indicado


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Que se firmó en Copia Original
Fecha: 11/04/2019
SECRETARIA GENERAL



THE WORLD BANK

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

ALBERTO RODRIGUEZ
Director
Bolivia, Chile, Ecuador and Peru

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO QUE ES FIDELICAMENTE COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 28/10/2018

SECRETARÍA GENERAL



1, 2019

Mr. Jorge Zambrano
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta
Avenida 4 y Calle 9
Manta, Ecuador

Re: Ecuador: Loan No. 8289-EC (Manta Public Services Improvement Project)
Amendment to the Loan Agreement

Dear Mr. Zambrano,

We refer to the Loan Agreement between the Municipality of Manta (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank), dated November 20, 2013, with respect to the above-captioned Project. Please note that capitalized terms used in this letter (the Amendment Letter) and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

We are pleased to inform you that pursuant to your request dated October 26, 2018 and our recent discussions on the subject, the Bank hereby agrees to amend the Loan Agreement as follows:

1. The table included in Section IV.A.2. of Schedule 2 to the Loan Agreement is hereby amended to read in its entirety as follows:

| <u>Category</u> | <u>Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)</u> | <u>Percentage of Expenditures to be financed (exclusive of Taxes)</u> |
|---|--|---|
| (1) Goods, works, non-consulting services, and consultants' services under Part I of the Project | 41,000,000 | 100% |
| (2) Goods, works, non-consulting services, and consultants' services under Part II of the Project | 45,200,000 | 100% |

Av. Alvarez Calderón 185, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Perú
Tel: (51) 622-2300

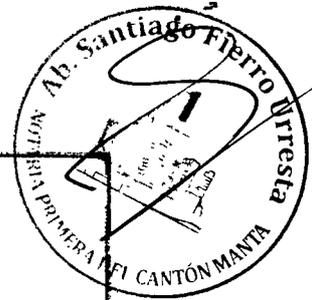
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO QUE ES FIDELICAMENTE COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 28/10/2018

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL



00102579



| | | |
|---|--------------------|------|
| (3) Goods, minor works, non-consulting services, consultants' services and Training under Part III of the Project | 3,636,000 | 100% |
| (4) Goods, consultants' services, non-consultant services, minor works, and Training under Part IV of the Project | 750,000 | 100% |
| (5) Goods, consultants' services, non-consultant services and works, under Part V of the Project | 6,700,000 | 100% |
| (6) Operating Costs under Part V of the Project | 2,500,000 | 80% |
| (7) Resettlement Expenditures | 164,000 | 100% |
| TOTAL AMOUNT | 100,800,000 | |

2. Section LD.1. of Schedule 2 to the Loan Agreement is hereby amended to read in its entirety as follows:

"1. Without limitation to the provisions of Section A.2(a)(v), (vi) and (vii), and B.1(c)(i) of this Schedule, the Borrower shall carry out the Project in accordance with the EMFs, the RAP, the C-RAP and RPF."

3. Section I of the Appendix to the Loan Agreement is hereby amended to add the following definitions (as a result, subsequent definitions are renumbered):

"5. "C-RAP" means the Borrower's Corrective Resettlement Action Plan dated December 2018, acceptable to the Bank, which includes the principles, guidelines, procedures, organizational arrangements and budget to provide compensation and assistance for resettlement related activities for the *Via Barbasquillo* subproject supported under the Project, as said plan may be revised from time to time with the prior written agreement of the Bank."

"19. "Resettlement Expenditures" means the expenditures incurred in financing the cost of providing cash compensation and assistance under the Project in accordance with the C-RAP."

All other provisions of the Loan Agreement, except as amended in this Amendment Letter, shall remain in full force and effect.

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing, dating, and returning to us the enclosed copy of this Amendment Letter. The provisions set forth in this Amendment Letter, shall become effective as of the date of your countersignature, upon receipt by the Bank of one fully executed original of this Amendment Letter.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 CERTIFICADO Fiel Copia Original
 Fecha: 28/01/2019
 SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 SECRETARÍA GENERAL

Please also note that the restructuring paper dated March 27, 2019 will be disclosed on the Bank's external website.

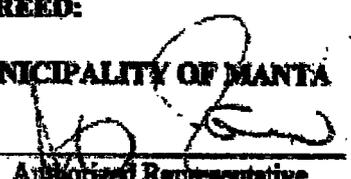
Sincerely,

**INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT**


Alberto Rodriguez
Director
Bolivia, Chile, Ecuador and Peru

AGREED:

MUNICIPALITY OF MANTA

By: 
Authorized Representative

Name: Jorge O. Zambrano Cedeño

Title: ALCALDE DE MANTA

Date: MANTA 11 DE ABRIL DEL 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Copes Fiel Copia de su Original
Fecha: 11/04/2019

SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Copes Fiel Copia de su Original
Fecha: 11/04/2019

SECRETARIA GENERAL





34577

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-19003991
Certifico hasta el día de hoy 26/12/2019 15:41:33:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO Código Catastral: 1161219000
Fecha Apertura: jueves, 17 de mayo de 2012 Cantón: MANTA Parroquia: MANTA
Barrio-Sector: N/D
Avenida: N/D Calle: N/D
Dirección del Bien: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote número VEINTE, de la Urbanización Peñón del Mar, ubicado en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Con avenida que conduce desde la Escuela de Pesca hasta el Sitio Barbasquillo, en una extensión de diecinueve metros veinte centímetros. **POR LA PARTE DE ATRÁS:** Con lote número Uno de la Urbanización Peñón del Mar, de propiedad de los vendedores, en una extensión de diecinueve metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con sesenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros lindera con calle interna en la Urbanización Peñón del Mar; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En una extensión de sesenta y cuatro metros ochenta y siete centímetros con terrenos de la Urbanización Portal del Sol. Este inmueble tiene un área de Mil Doscientos Seis Metros Cuadrados Con Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y | Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------------------------|----------|----------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN | 1452 | 05/ago./1993 | 1.029 | 1 030 |
| COMPRA VENTA | CESIÓN DE DERECHOS | 2139 | 01/nov /1993 | 1.507 | 1.507 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL | 7 | 06/nov /1995 | 116 | 133 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 527 | 24/abr./1996 | 361 | 362 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL | 4 | 10/jul./1997 | 68 | 74 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1444 | 18/ago./2003 | 4.966 | 5 004 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 759 | 30/abr./2004 | 9.777 | 9 787 |
| COMPRA VENTA | RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA | 1487 | 13/jun /2005 | 21.129 | 21.162 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1372 | 27/may./2008 | 18.842 | 18 867 |
| PLANOS | PLANO DE TERRENOS | 17 | 30/jun./2008 | 237 | 256 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 2091 | 13/ago./2012 | 39.371 | 39.390 |

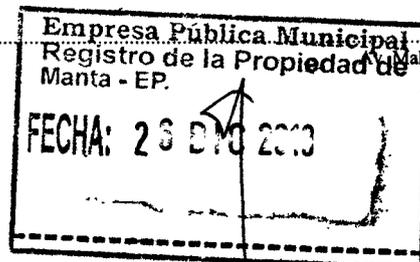
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

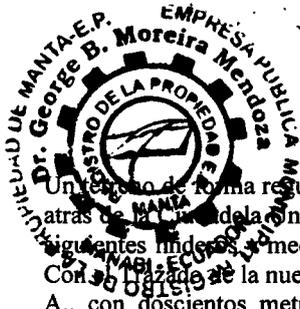
Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 11] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Inscrito el : jueves, 05 de agosto de 1993 **Número de Inscripción:** 1452 **Folio Inicial:** 1029
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2870 **Folio Final:** 1030
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de julio de 1993

a.- Observaciones:





Un terreno de forma regular y de topografía un tanto irregular ubicado en la ciudad de Manta sector Barbasquillo, atrás de la Ciudadela Universitaria ingresando por un camino que conduce al destacamento de la Aduana. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con el Océano Pacífico, con Cincuenta Metros. POR EL SUR: Con el trazado de la nueva Calle Particular, con Cincuenta metros. POR EL ESTE: Propiedad de Ricardo Delgado A., con doscientos metros. POR EL OESTE. Propiedad de Jose Paladines, con doscientos metros. con una superficie total de diez mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---|--------------|--------|
| ADJUDICADOR | MEDRANDA CHAVEZ JORGE | NO DEFINIDO | MANTA |
| ADJUDICADOR | EXPORTADORA MEDRANDA S.A. | NO DEFINIDO | MANTA |
| ADJUDICATARIO | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | NO DEFINIDO | MANTA |
| AUTORIDAD COMPETENTE | FINANCIERA MANABÍ S A FIMASA EN LIQUIDACION | NO DEFINIDO | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 821 | 25/ago./1983 | 1.335 | 1.337 |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] CESIÓN DE DERECHOS

Inscrito el : lunes, 01 de noviembre de 1993

Número de Inscripción: 2139

Folio Inicial: 1507

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3842

Folio Final: 1507

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de septiembre de 1993

a.- Observaciones:

Tienen a Bien dar el 50% de la Adjudicación por Remate de un terreno ubicado en la Ciudad de Manta, sector Barbasquillo, atrás, de la Ciudadela Universitaria, ingresando por un camino que conduce al destacamento de la Aduana que tiene los siguientes linderos, Por el Norte, con el Océano Pacífico con cincuenta metros, Atrás, con el trazado de la Nueva calle particular con cincuenta metros, Por el Este: Propiedad de Ricardo Delgado Aray con doscientos metros y por el Oeste, propiedad de José Paladines con doscientos metros, Sup. total diez mil metros cuadrados, adjudicandolo a Favor del Sr. Julio Palacio Barberan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|------------|------------------------------|--------------|--------|
| CEDENTE | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |
| CEDENTE | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |
| CESIONARIO | PALACIO BARBERAN JULIO CESAR | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1452 | 05/ago./1993 | 1.029 | 1.030 |

Registro de : PROPIEDADES

HORIZONTALES

[3 / 11] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD

HORIZONTAL

Inscrito el : lunes, 06 de noviembre de 1995

Número de Inscripción: 7

Folio Inicial: 116

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3627

Folio Final: 133

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

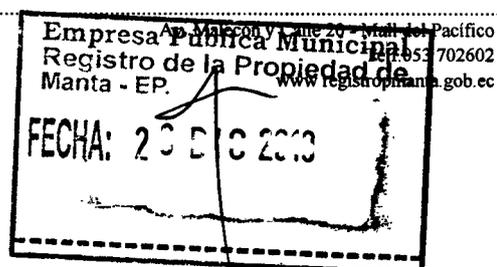
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 1995

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:34577

jueves, 26 de diciembre de 2019 15:41

Pag 2 de 7





a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Denominado Peñón del Mar No. 1.

00102581

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|------------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | FIERRO MALDONADO PILAR | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | PALACIO BARBERAN JULIO CESAR | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1452 | 05/ago./1993 | 1 029 | 1.030 |
| COMPRA VENTA | 2139 | 01/nov /1993 | 1.507 | 1 507 |

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles, 24 de abril de 1996

Número de Inscripción: 527

Folio Inicial: 361

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1394

Folio Final: 362

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de abril de 1996

a.- Observaciones:

El DEPARTAMENTO N.603 del sexto piso del edificio Peñón del Mar N.1 Incluyéndose también los correspondientes PARQUEADEROS Ns. 41 y 42 que están ubicados en los lotes N.10,11, 12 y 114 metros cuadrados del l3 que conforman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | BARRETO ARTEAGA ELMA ALFONSINA | CASADO(A) | MANTA |
| COMPRADOR | CEBALLOS DELGADO CARLOS JULIO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | FIERRO MALDONADO PILAR | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | PALACIO BARBERAN JULIO CESAR | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2139 | 01/nov./1993 | 1.507 | 1 507 |
| COMPRA VENTA | 1452 | 05/ago./1993 | 1.029 | 1.030 |

Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES

[5 / 11] ACLARACION DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

Inscrito el : jueves, 10 de julio de 1997

Número de Inscripción: 4

Folio Inicial: 68

Nombre del Cantón: MANTA

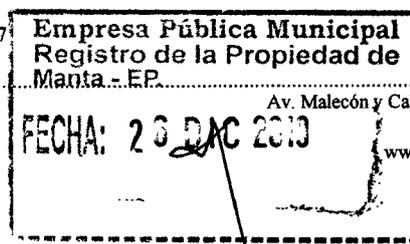
Número de Repertorio: 2176

Folio Final: 74

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de julio de 1997





Acta de la escritura publica de constitución de Propiedad horizontal del edificio Peñón del Mar N.1 escritura celebrada ante el Notario Iro. de Manta el cuatro de julio de 1997 otorgada el Ing. Galo Palacios Barberan y Julio Palacios Barberan y esposas, propiedad Horizontal que fue inscrita con fecha seis de noviembre de 1995 haciéndose constar que en vista de que el Municipio de Manta aprobó la constitución de propiedad horizontal como Condominio Peñón del Mar N.1 en todo lo que en la referida escritura se aclara dicho edificio Peñón del Mar debe decir CONDOMINIO PEÑÓN DEL MAR N. 1. Así mismo se hacen constar que el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta, otorgo el Permiso número 98 para la construcción del condominio peñón del Mar. N.1, que se construye sobre los lotes 8 y 9 de la urbanización Peñón del Mar, para lo cual también se destina, para parqueaderos, lotes lotes 10, 11 y 12 y 114 metros cuadrados del lote N.13 de de la misma urbanización Peñón del Mar.. - Los lotes N.8.9.10, 11, 12 y 114 metros cuadrados del lote N. 13 de la urbanización Peñón del Mar sobre los cuales se construye el edificio Condominio Peñón del Mar. N.-1 y los respectivos parqueaderos por este instrumento se cambian al régimen de propiedad horizontal en vigencia, toda vez que se han cumplido con los pasos legales, excluyéndose de este régimen jurídico de propiedad horizontal los demás lotes de la urbanización Peñón del Mar que se reservan los señores Suscriptores de esta escritura a excepción del área social de la urbanización aprobada por el Municipio. Por todo lo expuesto, los otorgantes declaran que de acuerdo a la ley que el edificio condominio peñón del Mar N.1 queda incomparándola al régimen de propiedad horizontal a fin de emprender las ventas conjuntas por el sistema antes mencionado. El edificio Peñón Del Mar N.1 consta de 7 pisos aterrizados en el talud y 3 plantas a nivel superior del talud, en cada piso aterrizados se encuentran 3 departamentos siendo en total 21 departamentos., 2 unidos en dirección noroeste sumado catorce y uno en dirección noreste sumando siete, cuyo total es de veintiún departamentos aterrizados. Las 3 plantas a nivel superior del talud tienen 6 departamentos uno a su nivel , dos en la primera planta alta y tres en la segunda planta alta, sumando en total seis departamentos. Los 27 departamentos se construirán exclusivamente para vivienda. Encontrándose entre estas, otras aclaraciones en referencia a la escritura de propiedad horizontal por cuantía indeterminada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|------------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | FIERRO MALDONADO PILAR | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | PALACIO BARBERAN JULIO CESAR | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7 | 06/nov/1995 | 116 | 133 |

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 11] **COMPRAVENTA**

Inscrito el : lunes, 18 de agosto de 2003

Número de Inscripción: 1444

Folio Inicial: 4966

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3370

Folio Final: 5004

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 09 de agosto de 2003

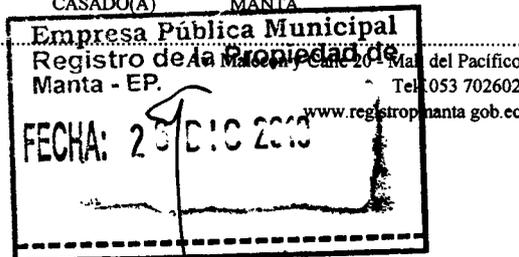
a.- Observaciones:

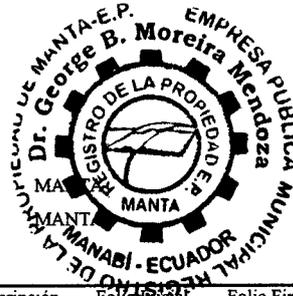
compraventa del 50% de los derechos y acciones en copropiedad de varios bienes inmuebles, escritura celebrada ante el Notario Publico Cuarto del Cantón Manta el nueve de agosto del dos mil tres, por medio de la cual el Sr. Galo Edwin Palacio Barberan y Graciela Hanze Bello venden a favor del Dr. Edwin Fernando Palacio Hauze, casado, entre otros, el Dpto. 201 con sus Parqueaderos. Ns. 13 y 14. Dpto. 202 con sus parqueaderos. 15 y 16.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | PALACIO HAUZE EDWIN FERNANDO | CASADO(A) | MANTA |

Certificación impresa por :zayda_saltos
 Ficha Registral:34577
 jueves, 26 de diciembre de 2019 15:41
 Pag 4 de 7





VENDEDOR PALACIO BARBERAN GALO EDWIN
VENDEDOR HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA

CASADO(A)
CASADO(A)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1452 | 05/ago./1993 | 1.029 | 1 030 |
| COMPRA VENTA | 2139 | 01/nov /1993 | 1.507 | 1 507 |

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el : viernes, 30 de abril de 2004 **Número de Inscripción:** 759 **Folio Inicial:** 9777
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1669 **Folio Final:** 9787

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de marzo de 2004

a.- Observaciones:

La presente escritura es de compraventa del cincuenta por ciento de los derechos en copropiedad de dos lotes de terrenos signados Lote N. 13 y 19 de la Urbanización Peñon del Mar. Lote N.- 19: Con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diecinueve punto veinte metros y Vía a Barbasquillo POR ATRAS: Con diecinueve coma veinte metros y lindera con Lote N.- 18 POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte punto setenta metros y lindera con Gaswordl S.A, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticuatro metros y calle pública. Este lote tiene un área total de: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--|--------------|--------|
| COMPRADOR | COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIO INCOPA S.A. | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1452 | 05/ago./1993 | 1.029 | 1.030 |

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 11] RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA

Inscrito el : lunes, 13 de junio de 2005 **Número de Inscripción:** 1487 **Folio Inicial:** 21129
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2765 **Folio Final:** 21162

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

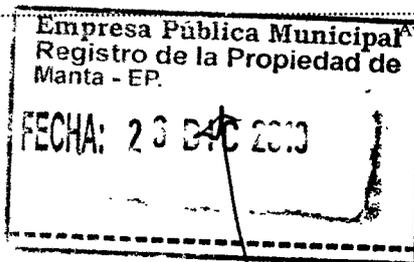
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de marzo de 2005

a.- Observaciones:

Resciliacion de Contrato de Compraventa y mas convenciones, sobre varios bienes inmuebles de su propiedad , entre los que cuales , constan los siguientes Dpto. 201 con sus Parquaderos No. 13 y 14. Dpto.202 con sus Parquaderos. 15 y 16. Es decir que todos los inmuebles antes mencionados quedan nuevamente el 50% a nombre del Sr. Galo Palacio Barberan y Sra. Graciela Violeta Hanze Bello de Palacio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |





COMPRADOR PALACIO BARBERAN GALO EDWIN CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR MANSILLA RODRIGUEZ BEIBE LORENA CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR HANZE BELLO EDWIN FERNANDO CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR PALACIO HANZE GALO CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1444 | 18/ago /2003 | 4 966 | 5 004 |

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 11] **COMPRAVENTA**

Inscrito el : martes, 27 de mayo de 2008 **Número de Inscripción:** 1372 **Folio Inicial:** 18842
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2655 **Folio Final:** 18867

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de mayo de 2008

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación. Area unificada tiene una superficie de Cinco mil ochocientos diecinueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados. El Ilustre Municipio representada por el Ing. Jorge Zambrano Cedeno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1452 | 05/ago /1993 | 1.029 | 1 030 |

Registro de : PLANOS

[10 / 11] **PLANO DE TERRENOS**

Inscrito el : lunes, 30 de junio de 2008 **Número de Inscripción:** 17 **Folio Inicial:** 237
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3362 **Folio Final:** 256

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de junio de 2008

a.- Observaciones:

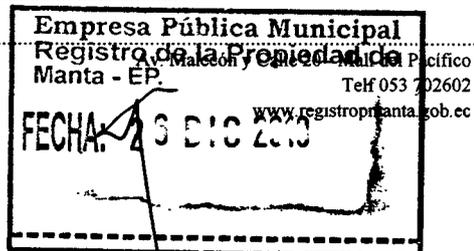
Rectificacion en un contrato de Compraventa y Protocolizacion de Rediseño de planos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|------------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |
| PROPIETARIO | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1452 | 05/ago./1993 | 1.029 | 1 030 |
| COMPRA VENTA | 2139 | 01/nov /1993 | 1 507 | 1 507 |





Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de julio de 2012

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote número VEINTE, de la Urbanización Peñón del Mar, ubicado en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta. Este inmueble tiene un área de Mil Doscientos Seis Metros Cuadrados Con Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--|--------------|--------|
| COMPRADOR | BECERRA GUZMAN DENIS ESTEBAN | CASADO(A) | MANTA |
| COMPRADOR | BECERRA GUZMAN CARLOS XAVIER | SOLTERO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | PALACIO BARBERAN JULIO CESAR | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | FIERRO MALDONADO LAURA PILAR DEL ROSARIO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | PALACIO BARBERAN GALO EDWIN | CASADO(A) | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 17 | 30/jun./2008 | 237 | 256 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|--|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 8 |
| PLANOS | 1 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 2 |
| << Total Inscripciones >> | 11 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación a esta inscripción certificada lo invalida.

Emitido a las : 15:41:33 del jueves, 26 de diciembre de 2019

A petición de: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOSPAC

1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

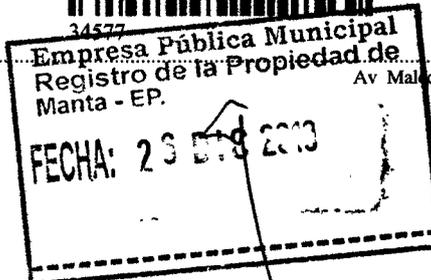
Firma del Registrador

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:

www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



Certificación impresa por : zayda_salto

Ficha Registral: 34577

jueves, 26 de diciembre de 2019 15:41

Pag 7 de 7

Av. Malcón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registropmanta.gob.ec



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1360000680001

RAZÓN SOCIAL:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

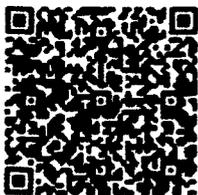
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | | | |
|----------------------------|---|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | Estado: | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 04/02/1923 |
| NOMBRE COMERCIAL: | ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA | FEC. CIERRE: | | FEC. REINICIO: | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL | | | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 9 Numero: S/N interseccion: AV. 4 Referencia: FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 052611558 Fax: 052611714 Telefono Trabajo: 052611479 Email: mim@manta.gov.ec Celular: 0991706422 Email: contabilidad@manta.gob.ec | | | | |

| | | | | | |
|----------------------------|--|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003 | Estado: | ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 15/05/2008 |
| NOMBRE COMERCIAL: | CCDI MAMA INES MANTA | FEC. CIERRE: | | FEC. REINICIO: | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADAS POR GUARDERIAS. | | | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. LA CULTURA Numero: S/N Referencia: A LADO DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Edificio: PATRONATO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 052613965 | | | | |

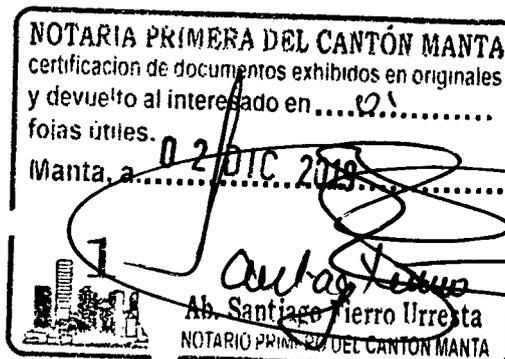
| | | | | | |
|----------------------------|---|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002 | Estado: | CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 15/05/2008 |
| NOMBRE COMERCIAL: | CCDI 2 DE AGOSTO MANTA | FEC. CIERRE: | 03/06/2008 | FEC. REINICIO: | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS. | | | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 2 DE AGOSTO Calle: 314 Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA ESCUELA HERNESTO VELASQUEZ Celular: 0985486307 | | | | |

| | | | | | |
|----------------------------|---|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 004 | Estado: | CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 15/05/2008 |
| NOMBRE COMERCIAL: | CCDI GOTITAS DE MAR MANTA | FEC. CIERRE: | 03/06/2008 | FEC. REINICIO: | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS. | | | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN LORENZO Barrio: SITIO LAS PIÑAS Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Celular: 0999634266 | | | | |



Código: RIMRUC2018000815341

Fecha: 16/04/2018 15:43:36 PM





00102585



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

Darwin Nazari Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

María Adriana Cañizares
PRESIDENTA
Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL
Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL
Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL
Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

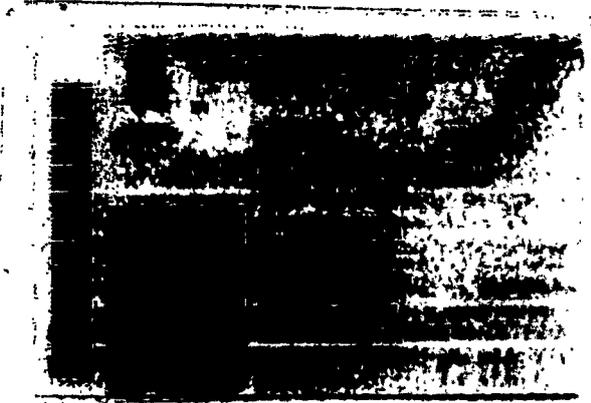
100

100

100

100

00102586



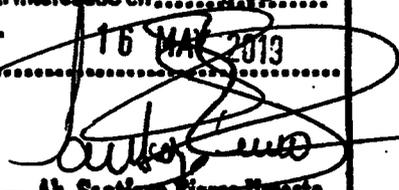
ELECCIONES
GENERAL DEL 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

P. PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en 1
 fojas útiles.
 Manta, a: 16 MAR 2019



1
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

1. 1950-1951
2. 1952-1953
3. 1954-1955
4. 1956-1957
5. 1958-1959
6. 1960-1961
7. 1962-1963
8. 1964-1965
9. 1966-1967
10. 1968-1969
11. 1970-1971
12. 1972-1973
13. 1974-1975
14. 1976-1977
15. 1978-1979
16. 1980-1981
17. 1982-1983
18. 1984-1985
19. 1986-1987
20. 1988-1989
21. 1990-1991
22. 1992-1993
23. 1994-1995
24. 1996-1997
25. 1998-1999
26. 2000-2001
27. 2002-2003
28. 2004-2005
29. 2006-2007
30. 2008-2009
31. 2010-2011
32. 2012-2013
33. 2014-2015
34. 2016-2017
35. 2018-2019
36. 2020-2021
37. 2022-2023
38. 2024-2025
39. 2026-2027
40. 2028-2029
41. 2030-2031
42. 2032-2033
43. 2034-2035
44. 2036-2037
45. 2038-2039
46. 2040-2041
47. 2042-2043
48. 2044-2045
49. 2046-2047
50. 2048-2049
51. 2050-2051
52. 2052-2053
53. 2054-2055
54. 2056-2057
55. 2058-2059
56. 2060-2061
57. 2062-2063
58. 2064-2065
59. 2066-2067
60. 2068-2069
61. 2070-2071
62. 2072-2073
63. 2074-2075
64. 2076-2077
65. 2078-2079
66. 2080-2081
67. 2082-2083
68. 2084-2085
69. 2086-2087
70. 2088-2089
71. 2090-2091
72. 2092-2093
73. 2094-2095
74. 2096-2097
75. 2098-2099
76. 2100-2101
77. 2102-2103
78. 2104-2105
79. 2106-2107
80. 2108-2109
81. 2110-2111
82. 2112-2113
83. 2114-2115
84. 2116-2117
85. 2118-2119
86. 2120-2121
87. 2122-2123
88. 2124-2125
89. 2126-2127
90. 2128-2129
91. 2130-2131
92. 2132-2133
93. 2134-2135
94. 2136-2137
95. 2138-2139
96. 2140-2141
97. 2142-2143
98. 2144-2145
99. 2146-2147
100. 2148-2149
101. 2150-2151
102. 2152-2153
103. 2154-2155
104. 2156-2157
105. 2158-2159
106. 2160-2161
107. 2162-2163
108. 2164-2165
109. 2166-2167
110. 2168-2169
111. 2170-2171
112. 2172-2173
113. 2174-2175
114. 2176-2177
115. 2178-2179
116. 2180-2181
117. 2182-2183
118. 2184-2185
119. 2186-2187
120. 2188-2189
121. 2190-2191
122. 2192-2193
123. 2194-2195
124. 2196-2197
125. 2198-2199
126. 2200-2201
127. 2202-2203
128. 2204-2205
129. 2206-2207
130. 2208-2209
131. 2210-2211
132. 2212-2213
133. 2214-2215
134. 2216-2217
135. 2218-2219
136. 2220-2221
137. 2222-2223
138. 2224-2225
139. 2226-2227
140. 2228-2229
141. 2230-2231
142. 2232-2233
143. 2234-2235
144. 2236-2237
145. 2238-2239
146. 2240-2241
147. 2242-2243
148. 2244-2245
149. 2246-2247
150. 2248-2249
151. 2250-2251
152. 2252-2253
153. 2254-2255
154. 2256-2257
155. 2258-2259
156. 2260-2261
157. 2262-2263
158. 2264-2265
159. 2266-2267
160. 2268-2269
161. 2270-2271
162. 2272-2273
163. 2274-2275
164. 2276-2277
165. 2278-2279
166. 2280-2281
167. 2282-2283
168. 2284-2285
169. 2286-2287
170. 2288-2289
171. 2290-2291
172. 2292-2293
173. 2294-2295
174. 2296-2297
175. 2298-2299
176. 2300-2301
177. 2302-2303
178. 2304-2305
179. 2306-2307
180. 2308-2309
181. 2310-2311
182. 2312-2313
183. 2314-2315
184. 2316-2317
185. 2318-2319
186. 2320-2321
187. 2322-2323
188. 2324-2325
189. 2326-2327
190. 2328-2329
191. 2330-2331
192. 2332-2333
193. 2334-2335
194. 2336-2337
195. 2338-2339
196. 2340-2341
197. 2342-2343
198. 2344-2345
199. 2346-2347
200. 2348-2349
201. 2350-2351
202. 2352-2353
203. 2354-2355
204. 2356-2357
205. 2358-2359
206. 2360-2361
207. 2362-2363
208. 2364-2365
209. 2366-2367
210. 2368-2369
211. 2370-2371
212. 2372-2373
213. 2374-2375
214. 2376-2377
215. 2378-2379
216. 2380-2381
217. 2382-2383
218. 2384-2385
219. 2386-2387
220. 2388-2389
221. 2390-2391
222. 2392-2393
223. 2394-2395
224. 2396-2397
225. 2398-2399
226. 2400-2401
227. 2402-2403
228. 2404-2405
229. 2406-2407
230. 2408-2409
231. 2410-2411
232. 2412-2413
233. 2414-2415
234. 2416-2417
235. 2418-2419
236. 2420-2421
237. 2422-2423
238. 2424-2425
239. 2426-2427
240. 2428-2429
241. 2430-2431
242. 2432-2433
243. 2434-2435
244. 2436-2437
245. 2438-2439
246. 2440-2441
247. 2442-2443
248. 2444-2445
249. 2446-2447
250. 2448-2449
251. 2450-2451
252. 2452-2453
253. 2454-2455
254. 2456-2457
255. 2458-2459
256. 2460-2461
257. 2462-2463
258. 2464-2465
259. 2466-2467
260. 2468-2469
261. 2470-2471
262. 2472-2473
263. 2474-2475
264. 2476-2477
265. 2478-2479
266. 2480-2481
267. 2482-2483
268. 2484-2485
269. 2486-2487
270. 2488-2489
271. 2490-2491
272. 2492-2493
273. 2494-2495
274. 2496-2497
275. 2498-2499
276. 2500-2501
277. 2502-2503
278. 2504-2505
279. 2506-2507
280. 2508-2509
281. 2510-2511
282. 2512-2513
283. 2514-2515
284. 2516-2517
285. 2518-2519
286. 2520-2521
287. 2522-2523
288. 2524-2525
289. 2526-2527
290. 2528-2529
291. 2530-2531
292. 2532-2533
293. 2534-2535
294. 2536-2537
295. 2538-2539
296. 2540-2541
297. 2542-2543
298. 2544-2545
299. 2546-2547
300. 2548-2549
301. 2550-2551
302. 2552-2553
303. 2554-2555
304. 2556-2557
305. 2558-2559
306. 2560-2561
307. 2562-2563
308. 2564-2565
309. 2566-2567
310. 2568-2569
311. 2570-2571
312. 2572-2573
313. 2574-2575
314. 2576-2577
315. 2578-2579
316. 2580-2581
317. 2582-2583
318. 2584-2585
319. 2586-2587
320. 2588-2589
321. 2590-2591
322. 2592-2593
323. 2594-2595
324. 2596-2597
325. 2598-2599
326. 2600-2601
327. 2602-2603
328. 2604-2605
329. 2606-2607
330. 2608-2609
331. 2610-2611
332. 2612-2613
333. 2614-2615
334. 2616-2617
335. 2618-2619
336. 2620-2621
337. 2622-2623
338. 2624-2625
339. 2626-2627
340. 2628-2629
341. 2630-2631
342. 2632-2633
343. 2634-2635
344. 2636-2637
345. 2638-2639
346. 2640-2641
347. 2642-2643
348. 2644-2645
349. 2646-2647
350. 2648-2649
351. 2650-2651
352. 2652-2653
353. 2654-2655
354. 2656-2657
355. 2658-2659
356. 2660-2661
357. 2662-2663
358. 2664-2665
359. 2666-2667
360. 2668-2669
361. 2670-2671
362. 2672-2673
363. 2674-2675
364. 2676-2677
365. 2678-2679
366. 2680-2681
367. 2682-2683
368. 2684-2685
369. 2686-2687
370. 2688-2689
371. 2690-2691
372. 2692-2693
373. 2694-2695
374. 2696-2697
375. 2698-2699
376. 2700-2701
377. 2702-2703
378. 2704-2705
379. 2706-2707
380. 2708-2709
381. 2710-2711
382. 2712-2713
383. 2714-2715
384. 2716-2717
385. 2718-2719
386. 2720-2721
387. 2722-2723
388. 2724-2725
389. 2726-2727
390. 2728-2729
391. 2730-2731
392. 2732-2733
393. 2734-2735
394. 2736-2737
395. 2738-2739
396. 2740-2741
397. 2742-2743
398. 2744-2745
399. 2746-2747
400. 2748-2749
401. 2750-2751
402. 2752-2753
403. 2754-2755
404. 2756-2757
405. 2758-2759
406. 2760-2761
407. 2762-2763
408. 2764-2765
409. 2766-2767
410. 2768-2769
411. 2770-2771
412. 2772-2773
413. 2774-2775
414. 2776-2777
415. 2778-2779
416. 2780-2781
417. 2782-2783
418. 2784-2785
419. 2786-2787
420. 2788-2789
421. 2790-2791
422. 2792-2793
423. 2794-2795
424. 2796-2797
425. 2798-2799
426. 2800-2801
427. 2802-2803
428. 2804-2805
429. 2806-2807
430. 2808-2809
431. 2810-2811
432. 2812-2813
433. 2814-2815
434. 2816-2817
435. 2818-2819
436. 2820-2821
437. 2822-2823
438. 2824-2825
439. 2826-2827
440. 2828-2829
441. 2830-2831
442. 2832-2833
443. 2834-2835
444. 2836-2837
445. 2838-2839
446. 2840-2841
447. 2842-2843
448. 2844-2845
449. 2846-2847
450. 2848-2849
451. 2850-2851
452. 2852-2853
453. 2854-2855
454. 2856-2857
455. 2858-2859
456. 2860-2861
457. 2862-2863
458. 2864-2865
459. 2866-2867
460. 2868-2869
461. 2870-2871
462. 2872-2873
463. 2874-2875
464. 2876-2877
465. 2878-2879
466. 2880-2881
467. 2882-2883
468. 2884-2885
469. 2886-2887
470. 2888-2889
471. 2890-2891
472. 2892-2893
473. 2894-2895
474. 2896-2897
475. 2898-2899
476. 2900-2901
477. 2902-2903
478. 2904-2905
479. 2906-2907
480. 2908-2909
481. 2910-2911
482. 2912-2913
483. 2914-2915
484. 2916-2917
485. 2918-2919
486. 2920-2921
487. 2922-2923
488. 2924-2925
489. 2926-2927
490. 2928-2929
491. 2930-2931
492. 2932-2933
493. 2934-2935
494. 2936-2937
495. 2938-2939
496. 2940-2941
497. 2942-2943
498. 2944-2945
499. 2946-2947
500. 2948-2949
501. 2950-2951
502. 2952-2953
503. 2954-2955
504. 2956-2957
505. 2958-2959
506. 2960-2961
507. 2962-2963
508. 2964-2965
509. 2966-2967
510. 2968-2969
511. 2970-2971
512. 2972-2973
513. 2974-2975
514. 2976-2977
515. 2978-2979
516. 2980-2981
517. 2982-2983
518. 2984-2985
519. 2986-2987
520. 2988-2989
521. 2990-2991
522. 2992-2993
523. 2994-2995
524. 2996-2997
525. 2998-2999
526. 3000-3001
527. 3002-3003
528. 3004-3005
529. 3006-3007
530. 3008-3009
531. 3010-3011
532. 3012-3013
533. 3014-3015
534. 3016-3017
535. 3018-3019
536. 3020-3021
537. 3022-3023
538. 3024-3025
539. 3026-3027
540. 3028-3029
541. 3030-3031
542. 3032-3033
543. 3034-3035
544. 3036-3037
545. 3038-3039
546. 3040-3041
547. 3042-3043
548. 3044-3045
549. 3046-3047
550. 3048-3049
551. 3050-3051
552. 3052-3053
553. 3054-3055
554. 3056-3057
555. 3058-3059
556. 3060-3061
557. 3062-3063
558. 3064-3065
559. 3066-3067
560. 3068-3069
561. 3070-3071
562. 3072-3073
563. 3074-3075
564. 3076-3077
565. 3078-3079
566. 3080-3081
567. 3082-3083
568. 3084-3085
569. 3086-3087
570. 3088-3089
571. 3090-3091
572. 3092-3093
573. 3094-3095
574. 3096-3097
575. 3098-3099
576. 3100-3101
577. 3102-3103
578. 3104-3105
579. 3106-3107
580. 3108-3109
581. 3110-3111
582. 3112-3113
583. 3114-3115
584. 3116-3117
585. 3118-3119
586. 3120-3121
587. 3122-3123
588. 3124-3125
589. 3126-3127
590. 3128-3129
591. 3130-3131
592. 3132-3133
593. 3134-3135
594. 3136-3137
595. 3138-3139
596. 3140-3141
597. 3142-3143
598. 3144-3145
599. 3146-3147
600. 3148-3149
601. 3150-3151
602. 3152-3153
603. 3154-3155
604. 3156-3157
605. 3158-3159
606. 3160-3161
607. 3162-3163
608. 3164-3165
609. 3166-3167
610. 3168-3169
611. 3170-3171
612. 3172-3173
613. 3174-3175
614. 3176-3177
615. 3178-3179
616. 3180-3181
617. 3182-3183
618. 3184-3185
619. 3186-3187
620. 3188-3189
621. 3190-3191
622. 3192-3193
623. 3194-3195
624. 3196-3197
625. 3198-3199
626. 3200-3201
627. 3202-3203
628. 3204-3205
629. 3206-3207
630. 3208-3209
631. 3210-3211
632. 3212-3213
633. 3214-3215
634. 3216-3217
635. 3218-3219
636. 3220-3221
637. 3222-3223
638. 3224-3225
639. 3226-3227
640. 3228-3229
641. 3230-3231
642. 3232-3233
643. 3234-3235
644. 3236-3237
645. 3238-3239
646. 3240-3241
647. 3242-3243
648. 3244-3245
649. 3246-3247
650. 3248-3249
651. 3250-3251
652. 3252-3253
653. 3254-3255
654. 3256-3257
655. 3258-3259
656. 3260-3261
657. 3262-3263
658. 3264-3265
659. 3266-3267
660. 3268-3269
661. 3270-3271
662. 3272-3273
663. 3274-3275
664. 3276-3277
665. 3278-3279
666. 3280-3281
667. 3282-3283
668. 3284-3285
669. 3286-3287
670. 3288-3289
671. 3290-3291
672. 3292-3293
673. 3294-3295
674. 3296-3297
675. 3298-3299
676. 3300-3301
677. 3302-3303
678. 3304-3305
679. 3306-3307
680. 3308-3309
681. 3310-3311
682. 3312-3313
683. 3314-3315
684. 3316-3317
685. 3318-3319
686. 3320-3321
687. 3322-3323
688. 3324-3325
689. 3326-3327
690. 3328-3329
691. 3330-3331
692. 3332-3333
693. 3334-3335
694. 3336-3337
695. 3338-3339
696. 3340-3341
697. 3342-3343
698. 3344-3345
699. 3346-3347
700. 3348-3349
701. 3350-3351
702. 3352-3353
703. 3354-3355
704. 3356-3357
705. 3358-3359
706. 3360-3361
707. 3362-3363
708. 3364-3365
709. 3366-3367
710. 3368-3369
711. 3370-3371
712. 3372-3373
713. 3374-3375
714. 3376-3377
715. 3378-3379
716. 3380-3381
717. 3382-3383
718. 3384-3385
719. 3386-3387
720. 3388-3389
721. 3390-3391
722. 3392-3393
723. 3394-3395
724. 3396-3397
725. 3398-3399
726. 3400-3401
727. 3402-3403
728. 3404-3405
729. 3406-3407
730. 3408-3409
731. 3410-3411
732. 3412-3413
733. 3414-3415
734. 3416-3417
735. 3418-3419
736. 3420-3421
737. 3422-3423
738. 3424-3425
739. 3426-3427
740. 3428-3429
741. 3430-3431
742. 3432-3433
743. 3434-3435
744. 3436-3437
745. 3438-3439
746. 3440-3441
747. 3442-3443
748. 3444-3445
749. 3446-3447
750. 3448-3449
751. 3450-3451
752. 3452-3453
753. 3454-3455
754. 3456-3457
755. 3458-3459
756. 3460-3461
757. 3462-3463
758. 3464-3465
759. 3466-3467
760. 3468-3469
761. 3470-3471
762. 3472-3473
763. 3474-3475
764. 3476-3477
765. 3478-3479
766. 3480-3481
767. 3482-3483
768. 3484-3485
769. 3486-3487
770. 3488-3489
771. 3490-3491
772. 3492-3493
773. 3494-3495
774. 3496-3497
775. 3498-3499
776. 3500-3501
777. 3502-3503
778. 3504-3505
779. 3506-35

00102587

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 194-281-53906



194-281-53906

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306325018

Nombre: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

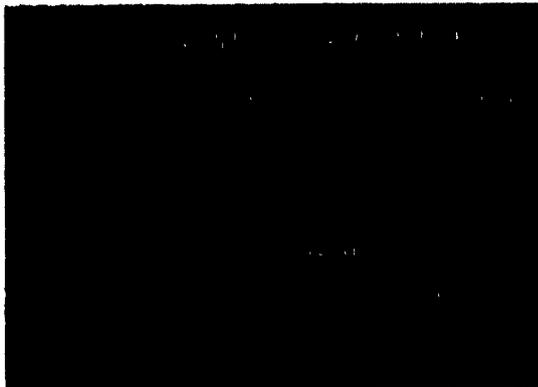
N° de certificado: 199-281-53918



199-281-53918



00102588



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas más.
Manta, a 02 DIC 2019
1
Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SECRET
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20540

SECRET
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20540

00102589

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306311430

Nombres del ciudadano: MANTILLA ORELLANA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BECERRA GUZMAN DENIS E

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: MANTILLA CH JULIO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORELLANA MILDRED ETELBINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-281-53707



196-281-53707

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306311430

Nombre: MANTILLA ORELLANA MARIA GABRIELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

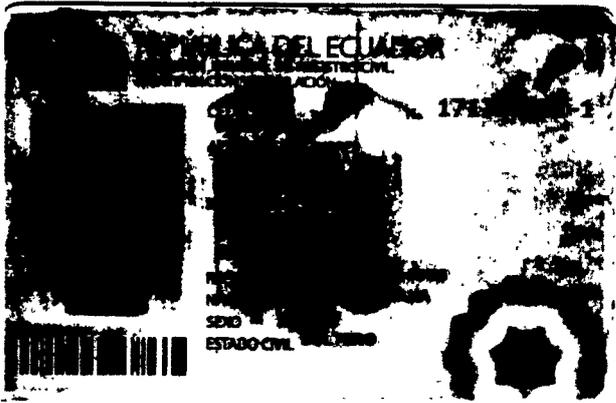
N° de certificado: 192-281-53752



192-281-53752



00102590



CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0002 M. 0002 - 332 171380011
 Not. No. 0002 M. 0002 - 332 171380011

RICARDO ANDRÉS CARLOS XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: EL CONDADO
 ZONA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devueltos al interesado en... (1)
 fojas útiles. 02 DTG 2019
 Manta, a.....

1
 Ab. Santiago Fierro Uretea
 NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00102591

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713984811

Nombres del ciudadano: BECERRA GUZMAN CARLOS XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BECERRA JUSTO ABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUZMAN HILDA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 199-281-53800



199-281-53800

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713984811

Nombre: BECERRA GUZMAN CARLOS XAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-281-53822

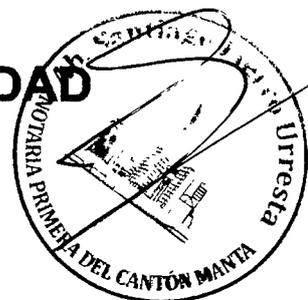


193-281-53822



00102592

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710205541

Nombres del ciudadano: BECERRA GUZMAN DENIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANTILLA ORELLANA MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: BECERRA CUESTA JUSTO ABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUZMAN MUÑOZ HILDA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-281-53415



196-281-53415

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710205541

Nombre: BECERRA GUZMAN DENIS ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

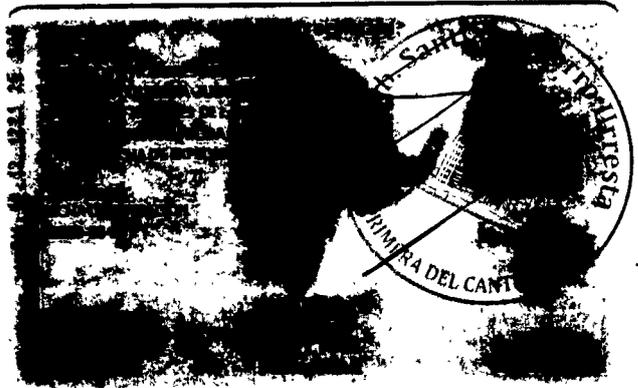
N° de certificado: 199-281-53503



199-281-53503



00102593



CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN
 24 MARCO 2018

0093-127
 SECRETARÍA GUAYANÉS DE REGISTRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: POMASQUI
 ZONA: 2

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en 01
 fojas útiles.
 Manta, a 2 DIC 2018

1

 Ab. Santiago Ferro Urresta
 NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- 2019130801P04694.- EL NOTARIO.-

OK



Santiago Fierro Ureca
Ab. Santiago Fierro Ureca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00102594

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

3571

Número de Repertorio:

7679

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Diciembre de Mil Novecientos y Uno queda inscrito el acto o contrato de CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3571 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|---------------|--|---------------------|
| 1713984811 | BECERRA GUZMAN CARLOS XAVIER | EXPROPIADO |
| 1306311430 | MANTILLA ORELLANA MARIA GABRIELA | EXPROPIADO |
| 1710205541 | BECERRA GUZMAN DENIS ESTEBAN | EXPROPIADO |
| 1360000980001 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | EXPROPIADOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|---|
| LOTE DE TERRENO | 1161219000 | 34577 | CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO |
| LOTE DE TERRENO | 1161222000 | 73077 | CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO |

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

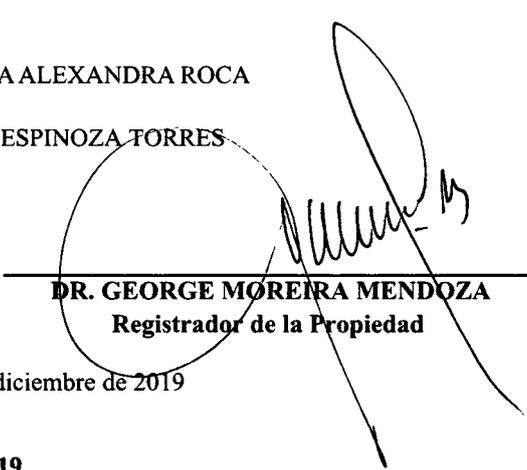
Acto : CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Fecha : 27-dic/2019

Usuario: erick_espinoza

Revisión jurídica por: JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Inscripción por: ERICK ESPINOZA TORRES


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 27 de diciembre de 2019

viernes, 27 de diciembre de 2019

Page 1 of 1